



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 235 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Administración de Obras y Servicios.-Aprobación definitiva proyecto de construcción 2017/4/PPCGR/1-28, expropiaciones en t.m. de Gobernador	30	ARMILLA.-Licitación obras Plan de Asfaltos 2017, expte. 2017/GCTT 10797.....	42
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-Resolución convocatoria libre designación, LD2017F3	56	Licitación obras de renovación de pavimentaciones en calle Veleta, expte. 2017/GCTT 10798	44
Delegación de Bienestar Social.-Fe de erratas.....	57	Licitación obras de ejecución de Parque en P.P.5, expte. 2017/GCTT 10812.....	45
		Licitación obras de actuación y vallado del Parque de la Paz, expte. 2017/GCTT 10813.....	46
		Licitación obras de renovación de pavimentación e instalaciones en calle San Miguel y asfaltado de varias calles, expte. 2017/GCTT 10799	47
		Licitación obras de ejecución de zona verde en el Parque P.P.3, expte. 2017/GCTT 10811	48
AYUNTAMIENTOS		BUBIÓN.-Aprobación definitiva de la ordenanza de botellón.....	50
ALBOLOTE.-Proyecto de actuación para instalación de Equino-Terapia	30	CÁJAR.-Modificación ordinaria de presupuesto prorrogado 6/2017.G 487/2017	52
Aprobación definitiva de proyecto de urbanización C-4 del PGOU.....	31	DEIFONTES.-Aprobación inicial modificación 16 del presupuesto del año 2017	53
Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la UE 26 de las NN.SS.	31	JETE.-Aprobación definitiva adaptación NN.SS. a la LOUA	2
Aprobación borrador convenio URBE, información pública de la UE 25 del PGOU	31	MONTEFRÍO.-Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de licencias auto taxi	53
ALBUÑÁN.-Solicitud de licencia de actividad para la instalación de granja avícola de broilers.....	31	NIGÜELAS.-Padrón de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos, tercer trimestre 2017.....	53
ALBUÑUELAS.-Iniciación de expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio	32	SORVILÁN.-Aprobación del padrón de basura, sexto bimestre de 2017.....	53
ALGARINEJO.-Concurso y bolsa de trabajo para dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil	32	LA ZUBIA.-Adjudicación del contrato de enajenación de varios solares municipales.....	54
Concurso y bolsa de trabajo para una plaza de Maestro/a de Educación Infantil para la Escuela Infantil	37	Adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio	54
		Cobranza, tercer bimestre de 2017, padrón agua, basura, alcantarillado e IVA.....	55

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación definitiva adaptación NN.SS. a la LOUA

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete (Granada),

HAGO SABER: Que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, (BOP de Granada nº 226, de 25/10/2010) del documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. de Jete a la LOUA, no se han presentado reclamaciones.

Aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 12 de marzo de 2013, se hace público el texto íntegro para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen de Administración Local.

AVANCE PARA LA DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JETE**ÍNDICE GENERAL**

- I. MEMORIA JUSTIFICATIVA
- II. ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS
- III. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
- ÍNDICE DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA
- 1. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL
- 1.1. Concepto de adaptación parcial
- 1.2. Contenido y alcance de la adaptación parcial
- 2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
- 2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico General del Municipio
- 2.2. Grado de desarrollo del Planeamiento Urbanístico
- 2.3. Proyectos o instrumentos de Planificación Sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al Planeamiento Urbanístico vigente
- 3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACIÓN
- 3.1. Clasificación y categorías del suelo
- 3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida
- 3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público
- 3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales
- 3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio
- 3.6. Espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección
- 3.7. Previsiones generales de programación y gestión
- 3.8. Dotaciones, densidades y edificabilidades en sectores
- 4. DOCUMENTACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL
- 5. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL
- 6. CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES AFECTADAS

1. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL**1.1. Concepto de adaptación parcial**

El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Jete, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (LOUA).

Se inscribe en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda.2 de la LOUA, y en la regulación específica, que para las adaptaciones parciales, efectúa en sus artículos 1 a 6, el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley citada en el apartado anterior, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio esta constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jete, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Ur-

banismo de Granada, con fecha 30 de abril de 1999. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta.3 de la LOUA.

Configuran igualmente el planeamiento general vigente:

- El conjunto de modificaciones aprobadas por los distintos órganos urbanísticos en el periodo de vigencia del PGOU. Además formará parte del mismo.

- El planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente que sea considerado como "planeamiento aprobado" por el documento de adaptación, y en consecuencia, contenedor de la ordenación detallada de áreas o sectores desarrollados o ejecutados en el periodo de vigencia del planeamiento general municipal que se pretende adaptar.

Sobre este conjunto de instrumentos de planeamiento se realiza el documento de adaptación parcial, estableciendo las correspondientes determinaciones de modo único y refundido, con el contenido y alcance que se expresa y justifica en los apartados siguientes de esta Memoria.

1.2. Contenido y alcance de la adaptación parcial

La adaptación parcial de los instrumentos de planeamiento general vigentes contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para el Plan General de Ordenación Urbanística.

En este sentido, el documento de adaptación parcial establece, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

a) La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y según los criterios recogidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, la reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público. Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

1) Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.

2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que hayan sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

d) Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b) anterior.

e) Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

f) Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

g) Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

La adaptación parcial no podrá:

a) Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 11/2008.

b) Clasificar nuevos suelos como urbanizables.

c) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3 del Decreto 11/2008.

- d) Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.
- e) Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.
- f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente.

2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La información necesaria para dar cumplimiento a la motivación de las determinaciones que integren la adaptación parcial del planeamiento general vigente alcanza al menos a dos ámbitos de actuación:

- a) En primer lugar, el núcleo de información principal es el constituido por el propio planeamiento urbanístico general, tanto en lo referente al contenido de sus determinaciones, como al grado de ejecución de las mismas.
- b) En segundo lugar, los artículos 3.2.c.1 y 4.3 del Decreto 11/2008, establecen que deberán incluirse en las determinaciones contenidas en la adaptación, como suelo no urbanizable de especial protección, o como equipamientos, dotaciones o servicios y espacios libres, los terrenos que hayan sido objeto de deslinde o delimitación de proyectos o instrumentos de planificación sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial. En consecuencia, ello requiere reseñar las aprobaciones en tal sentido realizadas por órganos sectoriales, desde el periodo de vigencia de las NN.SS. y que afectando al suelo no urbanizable, deban ser integradas por imperativo legal, en el planeamiento urbanístico.

2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico General del Municipio

2.1.1. Instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes

El Planeamiento vigente en el municipio esta integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jete, así como por los diferentes Planeamientos de Desarrollo que se han ido acometiendo en el transcurso de la vigencia de las Normas. En el cuadro adjunto se expresa el planeamiento vigente en el municipio, y por tanto, el que será considerado por la presente adaptación.

Tabla 1: Planeamiento general y de desarrollo vigente en el municipio

<u>Instrumentos de planeamiento general vigentes</u>	<u>AD tipo</u>	<u>Fecha</u>	<u>BOP</u>
Normas Subsidiarias	AD	21/01/2000	02/02/2000
Estudio detalle UE-1	AD	19/01/2007	31/01/2007
Estudio detalle UE-4	AD	19/01/2007	31/01/2007
Estudio detalle UE-6	AD	19/01/2007	31/01/2007

Asimismo existen diversos estudios de detalle en fase de aprobación inicial (UE 2)

2.1.2. Tipología de suelo en el Planeamiento vigente

La revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jete, establece para la ordenación urbanística del término municipal dos clases de suelo: Urbano y No Urbanizable. El planeamiento vigente en Jete no establece ningún sector de suelo urbanizable.

Suelo urbano

Como Suelo Urbano se incluye los terrenos consolidados por la edificación, los que han adquirido esta calificación en desarrollo del planeamiento y aquellos otros que se entienden cumplimentan los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable. Sobre el mismo se recogen y establecen las zonas edificables, identificándose los terrenos que constituyen el Sistema de Espacios Libres, así como los destinados a Equipamientos comunitarios. Se definen, tanto en Planos como en las Normas, las alineaciones, rasantes y usos para el núcleo, estableciéndose una única ordenanza para cada uso global. Las Ordenanzas determinan las condiciones de parcelación, alineaciones, grado de ocupación de la parcela, retranqueos, altura máxima y número de plantas, construcciones por encima de la altura máxima permitida, edificabilidad neta (como resultante del resto de parámetros), patios y condiciones estéticas.

Asimismo se establecen las condiciones de desarrollo para las nueve Unidades de Ejecución fijadas, definiéndose para cada una de ellas:

- Superficie
- Uso previsto
- Edificabilidad s/ parcela neta y ocupación
- Parcela mínima
- Cesiones: viario, zonas verdes, aprovechamiento municipal
- Sistema de actuación
- Ordenanza aplicación
- Planeamiento de desarrollo

Suelo no urbanizable

En relación con Suelo No Urbanizable es de señalar que a través de las NN SS se efectúa una nueva división en zonas, distinguiendo como suelo especialmente protegido aquel incluido en el PEPMF de Granada como AG-10 Vega del Río Verde.

2.2. Grado de desarrollo del Planeamiento Urbanístico

El grado de desarrollo del planeamiento ha sido escaso, ciñéndose al desarrollo de la UE-8, lo que supone el 4.74% del suelo previsto en unidades de ejecución.

Del análisis de la información anterior se confirma que el planeamiento general vigente se encuentra en plena fase de desarrollo y ejecución.

En suelo urbano, aún cuando las unidades de ejecución delimitadas, cuentan con ordenación detallada, remitiéndose sólo en algunos casos a la elaboración complementaria de un estudio de detalle, no han iniciado aún una efectiva ejecución y urbanización en un 95.26 %. Dicha situación evidencia la dificultad, especialmente en el ámbito de la gestión, que dichas propuestas de actuación urbanística suelen comportar. Por otra parte, la carencia de ejecución, unida a la ausencia de iniciativas de innovación en dichos ámbitos, puede ser considerado como un síntoma claro del escaso interés que para los propietarios del suelo, alcanzan estas propuestas.

Teniendo en cuenta además que las cesiones previstas en la ordenación pormenorizada de las unidades de ejecución son inferiores a los mínimos exigidos por la LOUA, cabe ver la dificultad que supone el desarrollo del suelo en este municipio.

2.3. Proyectos o Instrumentos de Planificación Sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al Planeamiento Urbanístico vigente

Durante el periodo de vigencia del planeamiento urbanístico general el ayuntamiento de Jete no ha sido notificado en procedimiento alguno, de periodos de información pública o resoluciones, de expedientes tramitados por órganos sectoriales gestores de infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo espacios libres, o terrenos que hayan sido objeto de deslinde o delimitación de proyectos o que hayan sido objeto de aprobación en instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACIÓN

El documento de adaptación parcial conforme a la regulación establecida en los artículos 1 a 6 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, establece las siguientes determinaciones de ordenación estructural para el municipio de Jete:

3.1. Clasificación y categorías del suelo

La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y según los criterios recogidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero:

A los efectos previstos en el artículo 3.2.a del Decreto 11/2008, los criterios de clasificación son los siguientes:

a) Tiene la consideración de suelo urbano consolidado el que esté clasificado como urbano por el planeamiento general vigente y cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo:

En este sentido el suelo urbano consolidado esta constituido por:

- el suelo urbano así considerado en las vigentes normas subsidiarias no sometido a unidades de ejecución
- el suelo procedente del desarrollo de la UE-8

b) El resto del suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente tiene la consideración de suelo urbano no consolidado. En todo caso, se clasifican como suelo urbano no consolidado los ámbitos de las Unidades de Ejecución no desarrolladas delimitadas en suelo urbano, debiendo respetar las características y requisitos que se establecen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Las Unidades de Ejecución no desarrolladas, es decir todas, a excepción de la UE8, quedan adscritas a la categoría de suelo urbano no consolidado.

Conforme a lo regulado en el artículo 17.4 de la LOUA, las unidades de ejecución delimitadas en el plano de ordenación nº 2 de Alineaciones, Calificación, Usos, Rasantes y Sistemas del planeamiento vigente y sus innovaciones, en función de su escasa dimensión (inferior a 15.000 m² de suelo), no constituyen vacíos relevantes que resulten idóneos para su ordenación mediante planes parciales de ordenación. En consecuencia, no son identificados expresamente como sectores a los efectos previstos en la LOUA. En este sentido, conservaran las determinaciones del planeamiento vigente, conforme a lo regulado en la disposición transitoria segunda.1, en relación con el artículo 10.2.A.b, ambos de la LOUA, sin perjuicio de su adscripción a la categoría de suelo urbano no consolidado.

Dado que las actuales normas subsidiarias plantean para las unidades de ejecución una ordenación pormenorizada, se mantiene ésta así como los parámetros definidos en las fichas de cada una de ellas para su ordenación.

Se redactan nuevamente dichas fichas para actualizar su lenguaje y conceptos y hacerlos coherentes con los conceptos de la LOUA.

c) No se clasifica ningún suelo como urbanizable dado que no se hacía en las vigentes normas subsidiarias.

d) El suelo clasificado como no urbanizable continua teniendo idéntica consideración, estableciéndose las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público.

En este sentido los suelos delimitados en el plano de ordenación nº 2 de Clasificación y Categorías en el Suelo No Urbanizable se consideran adscritos a las siguientes categorías:

- Categoría de Especial Protección por Legislación Específica:

El cauce del Río Verde como dominio público hidráulico

La carretera A-4050, anteriormente denominada GR-SO-2 y conocida popularmente como "Carretera de la Cabra" o "Carretera del Suspiro del Moro"

La carretera GR-5360, anteriormente denominada GR-SO-14 que une Jete con Ítrabo

Conviene aclarar en este punto que, pese a existir dos cañadas reales inventariadas en el término municipal de Jete, no se han incluido en esta categoría puesto que no están deslindadas y por lo tanto no clasifican suelo. Se define su trazado en el plano "03 - ámbitos de protección" a efectos puramente informativos de posibles afecciones sectoriales a actos edificatorios. Asimismo se aporta en la documentación anexa a esta memoria el croquis descriptivo de las cañadas elaborado en 1968.

- Categoría de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

El área denominada AG-10 en el Plan Especial de Protección del medio físico, que recoge la vega del río Verde. Para la delimitación de dicha área, dada la imprecisión y la baja escala de la planimetría del PEPMF, se ha tomado como límite la curva de nivel a cota 110 m el margen izquierdo del cauce, y la arista exterior del terraplén de la carretera A-4050 en el margen izquierdo.

- Categoría de carácter natural o rural: el resto del suelo clasificado como no urbanizable y no comprendido en los anteriores.

- Categoría de Hábitat Rural Diseminado: conforme a lo regulado en el artículo 46.1.g de la LOUA, pese a que en el municipio se identifican varios soportes físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características procede preservar, no se considera oportuno en proponer su clasificación en este documento, dejando esta regulación para un posterior documento de plan general.

- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en el documento de adaptación no se reflejan como suelo no urbanizable de especial protección, en la categoría correspondiente, otros terrenos que hayan sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial, puesto que conforme lo señalado en el apartado 2.3 de esta Memoria, el ayuntamiento no tienen constancia de que dicha circunstancia se haya producido. En consecuencia, en este apartado el documento considerará aquellos elementos ya identificados en el planeamiento general vigente, valorando la adecuación de ser identificados en la ordenación estructural resultante. En lo relativo a la descripción de dichos elementos nos remitimos a lo descrito y contenido en la memoria del vigente planeamiento general.

g) No se contiene en la memoria informativa de la NN.SS. vigentes, ni en los inventarios de parcelaciones urbanísticas elaborados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, identificación de terrenos sobre los que se hayan realizado irregularmente actuaciones de parcelación, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, que no hayan sido incorporados al actual modelo urbano. No obstante, en caso de existir conservarán la clasificación establecida en el planeamiento general vigente.

3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la adaptación parcial debe integrar las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. No obstante, la citada reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

En este sentido, y en atención a la información urbanística contenida en el apartado 2.2 de esta Memoria, puede constatarse que todas las áreas de suelo urbano no consolidado uso global residencial cumplimentan los requisitos de excepción de la exigencia de edificabilidad destinada a vivienda protegida prevista en el citado Decreto, puesto que todas ellas cuentan con ordenación pormenorizada desde la propia ficha de las normas subsidiarias vigentes. En consecuencia, no se alteran las condiciones de ordenación de las citadas actuaciones urbanísticas, manteniéndose, por tanto, las del planeamiento vigente.

No obstante, es conocido el interés por parte del ayuntamiento y de varios de los propietarios de unidades de ejecución de incorporar viviendas protegidas en el desarrollo de las mismas. A tal efecto, es interesante por lo tanto establecer el coeficiente de homogeneización de vivienda protegida/vivienda libre.

3.2.1. Coeficiente de homogeneización de vivienda protegida/vivienda libre

Para el cálculo del coeficiente se han tenido en cuenta los siguientes aspectos: El precio máximo por m² útil para Jete es de 1.212,80 euros/m², que es el resultado de aplicar el coeficiente 1,6 por estar dentro del Ámbito Territorial 2º del Módulo Base Estatal, que es de 758 euros/m².

Teniendo en cuenta estos parámetros y teniendo como límite legal máximo que el precio del suelo no debe superar el 15% del precio máximo de venta resulta que:

- Para una superficie de parcela de 80 m² en vivienda protegida, y partiendo a efectos de éste cálculo, como superficie máxima de la vivienda de 90 m² útiles, resulta que el precio por metro cuadrado máximo de solar es de 204,66 euros/m².

$90 \text{ m}^2 \times 1.212,80 \text{ euros/m}^2 = 109.152,00 \text{ euros}$

109.152,00 euros x 0.15 = 16.372,80 euros el solar.

16.372,80 euros / 80 m² = 204.66 euros/m²

- Según un estudio de mercado realizado en Jete, para parcelas de 100 m², establecida como mínima para la tipología de Vivienda unifamiliar adosada (UD), resulta un precio medio por metro cuadrado de solar de 240,00 euros/m².

204,66 euros/m² / 240,00 euros/m² = 0,85 como coeficiente de homogeneización.

Con estos datos, resulta que el precio por metro cuadrado de solar destinado a vivienda protegida es un 15% más bajo que el de un solar con las mismas condiciones urbanísticas, con lo cual puede adoptarse como genérico un coeficiente de homogeneización del 0.85 del m² de techo de vivienda protegida frente al m² de vivienda libre.

Dado que no existe la obligación legal de incorporar la vivienda protegida a los sectores existentes, no se establecen correcciones de densidad y/o edificabilidad, pudiendo realizarse ésta en el desarrollo de las mismas de acuerdo con el presente coeficiente de homogeneización adoptado y en función del porcentaje de vivienda protegida a incluir en la unidad, que es libre.

3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

La adaptación parcial identifica como ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local. Ellos comprenden como mínimo los terrenos y construcciones destinados a:

1) Parques, jardines y espacios libres públicos; en dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes áreas:

Zona Verde 01: 1.649,4 m²

Zona Verde 02: 123,22 m²

Zona Verde 03: 107,17 m²

Zona Verde 04: 161,59 m²

Zona Verde 05: 31,23 m²

Zona Verde 06: 48,54 m²

Zona Verde 07: 63,14 m²

Zona Verde 08: 406,8 m²

Zona Verde 09: 1.047,68 m²

Zona Verde 10: 88,7 m²

Zona Verde 11: 228,23 m²

Zona Verde 12: 1.050,85 m²

Total: 5.006,55 m²

Este conjunto de espacios libres, con una superficie de 5.006,55 m² comporta un estándar de 5.62 m² por habitante (891 habitantes en 2008 de acuerdo con la información disponible en www.ine.es), superior a los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m²s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, en dicho sistema se identifica, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica como perteneciente a la ordenación estructural, las siguientes dotaciones públicas:

- El Ayuntamiento del municipio.
- Las instalaciones deportivas en suelo no urbanizable: piscina.
- Centro de educación primaria.
- Cementerio.
- Consultorio médico.
- Carreteras.
- Depósito de agua.
- Transformador eléctrico.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c), del artículo 3.2 del Decreto 11/2008, en el documento de adaptación no se reflejan otras infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, que los ya identificados en la memoria justificativa y de ordenación del planeamiento vigente, al no haberse producido la ejecución o la aprobación de nuevos elementos de estos sistemas, en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial. Tampoco cuenta el municipio con sistemas de carácter supramunicipal.

3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales

El artículo 10.1.A.d de la LOUA, y el artículo 3.2.d del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que establezca los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que so-

bre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b del artículo 3.2. del Decreto citado.

Con base en las condiciones de ordenación de las ordenanzas establecidas en el suelo urbano consolidado, se ha realizado una delimitación de zonas del suelo urbano consolidado a fin de cumplimentar la exigencia de determinar su uso, edificabilidad, y densidad globales. Las zonas delimitadas superan el ámbito estricto de las ordenanzas, pues, conscientemente pretenden encontrar ámbitos urbanos coherentes tanto por su posición en el modelo urbano como por su configuración formal y funcional. Para ello, se han considerado los siguientes criterios:

- Uso global: es un primer criterio diferenciador de espacios urbanos; en el núcleo urbano solo cabe distinguir usos globales residenciales.

-Uso pormenorizado: en la actualidad las NNSS definen una única ordenanza, denominada “manzana densa”; dicha ordenanza establece un modelo de edificación compacto y masivo, con fachadas alineadas a vial y altas ocupaciones y edificabilidades, que permiten aprovechar bien el escaso suelo urbano disponible y fomentan la conveniente regeneración del parque edilicio.

Por todo ello, conforme a la aplicación de los criterios antes explicitados se ha conservado una sola zona para todo el municipio, correspondiente a la totalidad del suelo urbano consolidado.

Tabla 1: Zonas en suelo urbano en el núcleo urbano de Jete

<u>Zonas en suelo urbano consolidado</u>	<u>Superficie m²</u>	<u>Uso global</u>	<u>Edif. Global m²t/m²s</u>	<u>Densidad Global viv/Ha</u>
Manzana densa	64.280	Residencial	1,12	50

Para la determinación del número de viviendas se han recogido los datos del documento de Aprobación Inicial del PGOU de Jete con datos probablemente tomados del INE. La determinación de la totalidad de la superficie de suelo urbano consolidado se ha obtenido de restar al total del suelo considerado como urbano la superficie definida como suelo urbano no consolidado. Se ha considerado un techo medio por vivienda de 160 m².

En el núcleo urbano de Jete se identifican como sectores en el suelo urbano no consolidado aquellas unidades de ejecución que no han sido desarrolladas. En lo relativo a los parámetros estructurales de uso, edificabilidad y densidad globales para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado, serán los que se corresponden de la determinación de dichos parámetros en el planeamiento general vigente conforme ha quedado expresado en el apartado 2.1 de esta Memoria.

<u>Zonas en suelo urbano no consolidado</u>	<u>Superficie m²</u>	<u>Uso Global</u>	<u>Edif. Global m²t/m²s</u>	<u>Densidad Global viv/Ha</u>
UE-1	5.049	RESIDENCIAL	1,77	100
UE-2	4.684	RESIDENCIAL	2,03	100
UE-3	2.915	RESIDENCIAL	2,14	100
UE-4	3.320	RESIDENCIAL	2,27	100
UE-5	1.477	RESIDENCIAL	2,25	100
UE-6	1.419	RESIDENCIAL	2,05	100
UE-7	1.457	RESIDENCIAL	1,94	100
UE-9	619	RESIDENCIAL	1,27	100

3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio

El artículo 10.1.A.g de la LOUA establece que la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable son determinaciones de la ordenación estructural; por otra parte el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que mantenga las áreas de reparto ya delimitadas en el planeamiento general vigente, y que a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

A estos efectos la presente adaptación parcial no introduce ninguna alteración sobre las áreas de reparto o el aprovechamiento medio delimitados y definidos en el planeamiento general vigente, pues como se ha justificado en el apartado 3.2 de esta Memoria, la situación de los sectores del suelo urbanizable de uso global residencial, exime de la exigencia de vincular parte de la edificabilidad prevista a uso de vivienda protegida, y ello por tener éstos, el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. Por otra parte, las limitaciones de ordenación de esta adaptación parcial reguladas en el artículo 3.3.d del Decreto 11/2008, impiden la alteración de la edificabilidad de los sectores cuando ésta no se deba a causas relacionadas con la exigencia señalada de edificabilidad vinculada obligatoria y legalmente para vivienda protegida. Por todo ello, se mantiene el criterio de delimitación de área de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente en el artículo 10.9 de las Normas Urbanísticas.

3.6. Espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección

Según el artículo 10.1.A.g de la LOUA los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural formarán parte de la ordenación estructural; por otra parte, el artículo 3.2.f del Decreto 11/2008, señala que la adaptación parcial recogerá dichos espacios, y con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.

Sobre este particular, se consideran elementos de especial protección, los incluidos en las normas de protección con identificación del nivel de protección integral, que en el caso de Jete, no existen. El SIPAH recoge el “Molino de Panseca” y la “Ermita de Bodíjar” como elementos de interés, pero no tiene incoado expediente alguno, ni existe de-

claración de BIC para ningún edificio o espacio del municipio. Conforme a la información contenida en la memoria del PGOU vigente no se tiene constancia de declaración administrativa de bienes protegidos por la legislación del patrimonio.

En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección ya han sido identificados en su categoría correspondiente, por lo que quedan de este modo, integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial.

3.7. Previsiones generales de programación y gestión

El artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, establece que la adaptación parcial puede contener y determinar las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

A estos efectos cabe considerar que las NN.SS. vigentes establecen en su Título 1, artículo 3.2.a) un periodo de vigencia general de las determinaciones de 8 años, transcurrido el cual, el ayuntamiento puede proceder a la revisión de las mismas. Respecto a dicha programación cabe considerar que solo para las actuaciones expropiatorias, y para las unidades de ejecución y sectores del suelo urbanizable no ejecutados cabe reconsiderar la programación, pues en el resto de los casos las previsiones del planeamiento han sido ejecutadas. No obstante, a estos efectos se adopta el siguiente criterio: con carácter general no se alterará la programación contenida en el planeamiento general vigente (PGOU y sus innovaciones) a fin de no interferir en las potestades, derechos y deberes de los propietarios de suelo y de la administración municipal. En consecuencia de ello resultan las siguientes situaciones:

- Actuaciones urbanísticas que no tienen agotado el plazo de iniciativa pública o privada previsto en el vigente PGOU: se mantienen los derechos de iniciativa y potestades reconocidos por el régimen del suelo a los propietarios de los terrenos o a la administración actuante. La administración actuante, una vez cumplidos los plazos señalados, podrá adoptar las medidas contempladas en la vigente legislación urbanística por incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el planeamiento general.

- Actuaciones urbanísticas que tienen agotado el plazo de iniciativa pública o privada previsto en el vigente PGOU: La administración actuante, o los propietarios de los terrenos sometidos a actuaciones expropiatorias, podrá adoptar o exigir las medidas contempladas en la vigente legislación urbanística por incumplimiento o agotamiento de los plazos de ejecución previstos en el planeamiento general.

3.8. Dotaciones, densidades y edificabilidades en sectores.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, en la ordenación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, la adaptación deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico, salvo los suelos urbanizables en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente.

Como ya queda recogido a lo largo del documento, no existe la clasificación de suelo urbanizable en el municipio de Jete.

4. DOCUMENTACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL

Conforme a lo previsto en el Artículo 6, del Decreto 11/2008, la adaptación parcial esta integrada por un documento unitario, definiendo, en lo sustantivo y documental, la ordenación estructural aplicable a los instrumento de ordenación urbanística vigentes en el municipio, a través de los siguientes subdocumentos:

a) Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008. Habrá de incluirse certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento respecto de la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y, en su caso, justificativo de la innecesaridad de solicitud de informes o pronunciamientos de éstos.

b) Anexo a las normas urbanísticas en las que se contendrán las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando los artículos modificados y derogados, así como los cuadros o fichas que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación. Concretamente se aportan los siguientes anexos.

- Fichas de determinaciones de las unidades de ejecución no desarrolladas
- Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Jete elaborado en 1.968
- Ficha del PEPMF correspondiente al AG-10

c) Planimetría integrada, por los planos del planeamiento vigente y por aquellos que se proponen tras la adaptación, comprensivos de las siguientes determinaciones:

- 1.a) Clasificación de suelo del termino municipal: 1/10.000
- 1.b) Delimitación del suelo urbano consolidado no consolidado: 1/ 1.000
2. Clasificación del suelo no urbanizable: 1/10.000
3. Ámbitos de protección: 1/10.000
4. Sistemas generales: 1/1.000 - 1/50.000
5. Usos globales en suelo urbano: 1/ 1.000

5. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL.

La formulación y aprobación del documento de adaptación parcial debe responder al contenido del artículo 7 del Decreto 11/2008:

1. Las adaptaciones parciales de los instrumentos de Planeamiento General se formularán y aprobarán por los municipios.

2. Por el Ayuntamiento se redactará un documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que se someterá al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiéndose solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no recogidas en el planeamiento vigente.

Durante dicho trámite de información pública, el Ayuntamiento solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b. del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, respecto del contenido de la adaptación parcial, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes; transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa al Ayuntamiento de la citada valoración, éste podrá continuar con la tramitación.

Una vez finalizados los trámites anteriores, corresponderá al Ayuntamiento la aprobación del documento. Dicho acuerdo de aprobación será comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

6. CERTIFICADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES AFECTADAS.

Según el artículo 7 del Decreto 11/2008, se debe incluir en la memoria certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento respecto de la participación de las Administraciones, órganos ó entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, o en su caso, justificativo de la innecesaridad de solicitud de informes ó pronunciamientos de éstos.

ÍNDICE II. ANEXO NORMATIVO

CAPITULO 1. SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE A LOUA

ARTÍCULO 1. Contenido y alcance de la adapt. parcial del planeamiento general vigente a la LOUA

ARTÍCULO 2. Documentación de la adaptación parcial

CAPITULO 2. SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 3. Vigencia de los instrumentos de planeamiento general.

ARTÍCULO 4. Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

ARTÍCULO 5. Interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes.

CAPITULO 3. SOBRE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SU NUCLEO URBANO

ARTÍCULO 6. Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.

ARTÍCULO 7. Identificación de la ordenación estructural.

ARTÍCULO 8. La clasificación y categorías de suelo (OE).

ARTÍCULO 9. Disposiciones sobre vivienda protegida (OE).

ARTÍCULO 10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural (OE).

ARTÍCULO 11. Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE).

ARTÍCULO 12. Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE).

ARTÍCULO 13. Elementos y espacios de especial valor (OE).

ARTÍCULO 14. Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos (OE).

ARTÍCULO 15. Gestión integrada de la calidad ambiental.

CAPITULO 4. SOBRE LOS ESTÁNDARES Y REGLAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE

ARTÍCULO 16. Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores del suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

CAPITULO 5. SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 17. Programación y gestión de la ordenación estructural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Alcance del planeamiento aprobado (PA).

Segunda. Interpretación de los conceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Artículos del planeamiento general derogados

ANEXO 1: DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS
ANEXO 2: CROQUIS VÍAS PECUARIAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS
ANEXO 3: FICHA DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN AG-10 "VEGA DEL RIO VERDE"

CAPÍTULO 1: SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE A LA LOUA

Artículo 1. Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

1. El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Jete, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA)(1.1).

2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda.2 de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3. El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación. La adaptación parcial de las Normas Subsidiarias, por su naturaleza, no deroga la vigencia jurídica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, si bien las desplaza a los meros efectos formales, de utilización y consulta como instrumento integrador de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

En caso de discrepancias entre el documento de adaptación parcial y las Normas Subsidiarias prevalecerán estas últimas sobre las primeras, siempre que esta divergencia no tenga su origen en el objeto mismo de la adaptación, concretamente, la aplicación sobrevenida de disposiciones de directa aplicación, el reconocimiento de las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de ejecución del planeamiento vigente, así como el contenido, alcance y criterios establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008 y que se desarrollan en este documento.

Artículo 2. Documentación de la adaptación parcial.

1. La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Jete, a la (LOUA), consta de la siguiente documentación:

I. Memoria Justificativa: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.

II. Planimetría integrada, por los planos del planeamiento vigente, como planimetría de información, y por aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano.

III. Anexo a las normas urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogados del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

CAPÍTULO 2: SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL.

Artículo 3. Vigencia de los instrumentos de planeamiento general.

1. El planeamiento general vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada de fecha 21 de enero de 2000. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta.3 de la LOUA.

2. Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, y así identificado expresamente, en el plano de Ordenación Estructural del núcleo urbano de Jete.

4. Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedaran innovados por la presente adaptación parcial a la LOUA, en los términos determinados por las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 4. Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

1. Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas, conservarán como vigentes el conjunto de la documentación que los integra como un todo unitario y coherente, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA, y ello, sin perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2. La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará integrada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3. A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

- Memoria General: integrada por la Memoria Justificativa de esta Adaptación Parcial, y la memoria Justificativa del Planeamiento General vigente, sus modificaciones, y sus documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

- Planos de información: constituidos por los del planeamiento general vigente y sus innovaciones, así como aquellos planos de ordenación que constituyen la base de información de la presente adaptación parcial.

- Planos de ordenación estructural: del término municipal y del núcleo de urbano, con las determinaciones previstas en la legislación urbanística(4.1).

- Planos de ordenación completa: la planimetría de ordenación de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes serán considerados como integrantes en ella. Para la correcta interpretación de sus determinaciones se estará a lo regulado en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas.

- Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye, además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente, sus innovaciones y del planeamiento de desarrollo aprobado, que no sean expresamente derogadas o resulten inaplicables por las presentes normas urbanísticas, así como sus Fichas de Planeamiento y Gestión, con las innovaciones contenidas en el Anexo 1 de estas Normas.

Artículo 5. Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstos en los demás planos.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

4. En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parcial en los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.

5. En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación anterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial, se aplicará la normativa sectorial sin que ello se entienda como una modificación del planeamiento vigente.

6. En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación posterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial se seguirán en este orden los siguientes pasos:

1º) Habrá que atender al procedimiento de ajuste previsto en propia legislación sectorial.

2º) Se procederá a formular consulta o solicitar informe a la administración sectorial que haya dictado la normativa sectorial.

3º) Se procederá a la revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento afectados por el procedimiento establecido en los artículos 37 o 38 de la LOUA teniendo en cuenta la previsión legal, la contestación a la consulta y/o las determinaciones que se señalen en el informe sectorial emitido.

6. Se entiende por normativa sectorial de directa aplicación toda norma legal o reglamentaria emanada de cualquier administración pública competente. Si la aplicación de la normativa sectorial requiriera de un acto administrativo de delimitación, deslinde, concreción de la escala o similar, la ordenación prevista en el presente documento tiene la consideración de ordenación provisional, que se concretará con la ordenación pormenorizada que deberá contar con los informes sectoriales preceptivos.

CAPÍTULO 3: SOBRE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SU NÚCLEO URBANO

Artículo 6. Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística(6.1), la presente adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y en el del núcleo urbano, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2. Forman parte de la ordenación estructural del PGOU vigente, y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7. Identificación de la ordenación estructural

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en el modo que determina esta normativa urbanística.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

Artículo 8. La clasificación y categorías del suelo (OE)

1. Las Normas Subsidiarias, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de ordenación estructural del término municipal y del núcleo urbano, del siguiente modo:

a. Suelo Urbano:

Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística (8.1), e integrado por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- El suelo urbano consolidado (SUC), que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo urbano no consolidado (SUNC) con ordenación detallada incluido en áreas de reforma interior, donde el Plan establece la ordenación pormenorizada en los planos de ordenación completa, y en las fichas de planeamiento y gestión contenidas en el planeamiento vigente para cada área.

- El suelo urbano no consolidado con planeamiento aprobado (PA-SUNC), identificado para áreas con planeamiento aprobado definitivamente con anterioridad al presente Plan, que se encuentran en proceso de ejecución y que se regulan transitoriamente en este Plan General.

b. Suelo No Urbanizable:

Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable (8.2) e integrado en este Plan por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- Especial protección por legislación específica: Vías pecuarias deslindadas, carreteras, ferrocarriles, Espacios Naturales Protegidos, Bienes de Interés Cultural

- Especial protección por planificación territorial o urbanística: constituido por los terrenos protegidos por las Normas Subsidiarias o PGOU no incluidos en el apartado anterior.

- Carácter natural o rural: Aquellos no sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativas de derecho agrario que le sean de aplicación.

Para este suelo es de aplicación directa la normativa del planeamiento vigente en función de su zonificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de estas Normas Urbanísticas.

c. Suelo Urbanizable: No existe esta categoría de suelo en el municipio de Jete.

2. Las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, con las innovaciones expresadas en el Anexo 1 a estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

3. La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (8.4).

Artículo 9. Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE)

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística (9.1), no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2. El Planeamiento de desarrollo que cuente con la obligación legal de destinar parte de su edificabilidad a algún régimen de protección pública deberán establecer la calificación pormenorizada del mismo, señalando las parcelas que queden afectadas.

3. La determinación y aplicación de los coeficientes de uso y tipología para la calificación de suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en la presente adaptación parcial y el planeamiento que lo desarrolle tiene por objeto la equidistribución entre los distintos ámbitos espaciales de reparto y propietarios afectados en cada uno de las cargas que de dicha calificación puedan derivarse.

4. Los coeficientes de uso y tipología aplicables no podrán contradecir los establecidos en el planeamiento superior, aun cuando sí podrán adecuarlos en los casos previstos en la legislación urbanística motivando su procedencia y proporcionalidad sin disminuir en ningún caso el aprovechamiento objetivo.

5. La aplicación de los coeficientes de uso y tipología para las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública no modificará el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente o la distribución del aprovechamiento entre los sectores o áreas de planeamiento o ejecución.

6. La concesión de licencias de edificación para las parcelas destinadas por el planeamiento a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación provisional del proyecto conforme la normativa que resulte de aplicación. La concesión de licencias de primera ocupación para las parcelas destinadas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación definitiva de las obras realizadas, según la normativa que resulte de aplicación. De estar construidas las viviendas sujetas a protección y no poder obtener la calificación definitiva por causas imputables al promotor, el Ayuntamiento podrá acordar su expropiación o su venta forzosa por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

7. De conformidad con el Capítulo III del Título III de la LOUA, el Ayuntamiento y la administración autonómica podrán delimitar áreas de tanteo y retracto que podrán abarcar a todas o parte de las parcelas calificadas para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. El Ayuntamiento podrá exigir que el planeamiento de desarrollo contenga la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

Dado que todos los sectores de suelo urbano no consolidado disponen de ordenación detallada, no es exigible la reserva de vivienda protegida en ningún sector, si bien podrá disponerse de forma voluntaria en todos ellos. A tal efecto desde estas normas se favorecerá tal extremo mediante el empleo de coeficientes de homogeneización.

4. El coeficiente de homogeneización de la vivienda protegida respecto a la renta libre está justificado en la Memoria y se establece en 0.85

Artículo 10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural. (OE)

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en el plano de ordenación estructural 04

3. Los Parques, jardines y espacios libres públicos en el municipio alcanzan la cifra de 5.62 m² por habitante, y están debidamente representados en el plano de Ordenación estructural 04

Artículo 11. Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE).

1. Los parámetros que, conforme dispone el artículo 3.2 d) del Decreto 11/2008, se establecen en la presente Adaptación Parcial relativos a usos, densidades y edificabilidades globales por zonas homogéneas en suelo urbano consolidado, y sectores en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, tienen carácter estructural y son un concepto distinto a los parámetros de carácter pormenorizado que se contienen en las ordenanzas que sean de aplicación, que continúan en vigor y son los referentes que se tendrán que utilizar para el otorgamiento de licencias.

2. Toda modificación de ordenanzas que implique o pueda implicar con su aplicación que se supere parámetro estructural establecido deberá ser informado al efecto por el Técnico Municipal, con el fin de acordar el procedimiento y la Administración competente para su tramitación. "

3. El Plan General establece en el plano de ordenación estructural OE.2 para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

4. Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título III de las Normas del PGOU vigente.

5. El Plan General establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

Zonas en suelo urbano consolidado	Superficie m ²	Uso Global	Edif. Global m ² t/m ² s	Densidad global viv/Ha
Manzana densa	64.280	Residencial	1,12	50

Zonas en suelo urbano no consolidado	Superficie m ²	Uso Global	Edif. Global m ² t/m ² s	Densidad Global viv/Ha
UE-1	5.049	RESIDENCIAL	1,77	100
UE-2	4.684	RESIDENCIAL	2,03	100
UE-3	2.915	RESIDENCIAL	2,14	100
UE-4	3.320	RESIDENCIAL	2,27	100
UE-5	1.477	RESIDENCIAL	2,25	100
UE-6	1.419	RESIDENCIAL	2,05	100
UE-7	1.457	RESIDENCIAL	1,94	100
UE-9	619	RESIDENCIAL	1,27	100

Artículo 12. Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE).

1. Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente, definido en el artículo 10.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, así como en la regulación al efecto de sus innovaciones.

2. La denominación de "aprovechamiento tipo" del PGOU vigente tendrá la consideración de "aprovechamiento medio", según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 13. Elementos y espacios de especial valor (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (13.1) los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación es-

tructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección, los identificados en el artículo 3.6 en las normas de protección del PGOU/NN.SS. vigente con nivel de protección monumental, y en el plano 03 Ámbitos de Protección.

2. En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial.

Artículo 14. Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de núcleos (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (14.1) las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en las normativas sectoriales correspondientes, con independencia de su inclusión o no en la normativa urbanística.

2. La regulación contenida en los Planes de Ordenación de recursos Naturales, Planes Rectores y normas de directa aplicación contenidas en Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional tienen en virtud de Ley (14.2) prevalencia sobre las determinaciones contenidas en la presente adaptación parcial.

3. Las delimitaciones establecidas en Planimetría o disposiciones normativas contenidas en las Ordenanzas, NN.SS., PGOU o en el presente Anexo que sean disconformes con la normativa sectorial que resulte de aplicación se interpretarán de conformidad con éstas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 b) 2. del Decreto 11/2008 se incluye la normativa urbanística por categorías de los suelos no urbanizables de especial protección, que quedará sustituida automáticamente por la que la sustituya o modifique.

I. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

a) Ríos, arroyos y suficiencia de recursos hídricos.

El presente documento de Adaptación Parcial no contiene una alteración del planeamiento vigente que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

El presente documento de Adaptación Parcial no comporta nueva demanda de recursos hídricos.

Decreto 189/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (Boja nº 91 de 3 de agosto de 2002)

b) Líneas de transporte de energía

Ley 3/1995 del Sector Eléctrico determina la servidumbre de paso de energía eléctrica como servidumbre de carácter legal.

Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Ley 54/1997 del Sector eléctrico.

Se recogen en las vigentes NN.SS. en el Capítulo II del Título II, art. 11 a 14.

c) Vías Pecuarias deslindadas

Ley 3/1995, de 23 de marzo y Decreto 155/1998

Si bien existen en el municipio dos vías pecuarias, éstas no se encuentran deslindadas, por lo que no son afectadas por esta legislación.

d) Carreteras

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

- Regula el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, determinando su titularidad y estableciendo los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación del mismo, así como las normas sobre su uso, protección y defensa.

En cuanto a la línea de edificación, según la Ley de Carreteras de Andalucía, será:

Dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien (100 m) metros para vías de gran capacidad, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

Dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de 25 metros para las comarcales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

- Las protecciones en las carreteras se establecen en cuatro zonas:

1. Zona de dominio público, constituida por los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 m de anchura en autopistas y vías rápidas, y de 3 m en el resto de las carreteras.

2. Zona de servidumbre, corresponde a dos franjas de terreno a ambos lados de las carreteras delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 m en el resto de las carreteras.

3. Zona de afección, constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas exteriores a las aristas de la explanación a una distancia de 100 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 m en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

4. Línea de límite de edificación, a ambos lados de las carreteras desde la cual, y hasta la carretera, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, 50 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de

25 m en carretera nacional y comarcal o local (queda modificado el art. 10 NN.SS. que especifica 18 metros en carreteras comarcales).

e) Suelo No Urbanizable de Especial protección por planificación territorial o urbanística.

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación territorial será la contenida en la disposición o acto de planificación territorial que corresponda. En este caso el ámbito de protección viene definido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada, área AG-10. En el Anexo 3 de estas Normas Urbanísticas se incluye la ficha del PEMPFI como documentación adjunta.

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación urbanística son las establecidas en el Capítulo IV de las NNSS, art. 88 y 89.

Estas normas se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de la normativa común o agraria al mismo ámbito.

5. Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en el artículo 52.6 de la LOUA así como en las vigentes Normas Subsidiarias, art. 81 a 87. Se marca en el plano 03 Ámbitos de Protección la línea de 500 metros al perímetro del suelo urbano en el que no se pueden autorizar viviendas en suelo no urbanizable.

Artículo 15. Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los planes de desarrollo y proyectos que deriven de planeamiento anterior a la Ley 7/1.994 deberán someterse a Evaluación Ambiental.

CAPÍTULO 4: SOBRE LOS ESTÁNDARES Y REGLAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 16. Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores del suelo urbanizable.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos en el Anexo 1 de estas Normas.

2. Los suelos urbanizables sectorizados en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente al momento de la formulación de esta adaptación parcial, mantendrán, a los efectos regulados en este artículo, las condiciones de ordenación de las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento vigente.

Como ha quedado dicho en varios apartados de esta Adaptación, no existe esta categoría de suelo en el término municipal de Jete.

CAPÍTULO 5: SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Artículo 17. Programación y gestión de la ordenación estructural.

1. A los efectos previstos en el artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, sobre la determinación las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se mantienen los plazos generales de ejecución de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de las NNSS vigentes, y los establecidos por sus innovaciones, y los contenidos en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

2. Dichos plazos se computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que los dispuso.

3. El vencimiento de los plazos anteriores permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. ALCANCE DEL PLANEAMIENTO APROBADO.

1. A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera "planeamiento aprobado" al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente, y así reconocido en el plano de ordenación estructural del núcleo urbano 1.a y 1.b

2. Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general, en lo relativo a la determinación de la ordenación detallada(DTP.1) de los sectores adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutados, o de áreas de reforma interior, en su caso.

3. La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE EN RELACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LOUA.

1.- Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA, y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicarán las siguientes reglas:

- Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.

- Todas las disposiciones restantes se interpretarán de conformidad con la LOUA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. ARTÍCULOS DEL PLANEAMIENTO GENERAL INAPLICABLES.

Todos aquellos contradictorios con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Granada

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DE JETE (GRANADA)

Es copia del Proyecto aprobado por O.M. 12/07/1968 (B.O.E. 02-08-1968)

1ª.- CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR.-

Anchura legal: setenta y cinco metros, veintidós centímetros (75,22). Longitud total aproximada: Cuatro mil trescientos metros (4.300 mts.). Dirección general considerada: de N. a S.

Entra en este término municipal procedente del de Otívar por el paraje denominado Barranco del Duende y va durante todo su trayecto por el cauce del Río Verde, que está seco durante la mayor parte del año. En sus primeros 400 metros, el cauce es línea divisoria de los dos términos de Otívar y Jete. Pasa entre el Molino Harinero a la derecha y la posada o Venta a la izquierda. El casco urbano de Jete queda a la izquierda, así como la Carretera Almuñécar-Granada que durante todo su recorrido también va a su lado izquierdo. Deja el Barranco de Gelibra a su derecha, y sale de este término municipal para entrar en el de Almuñécar por el paraje denominado el Barranco del Tumbo.

2ª.- CAÑADA REAL DE JETE A ÍTRABO.-

Anchura legal: setenta y cinco metros, veintidos centímetros (75,22). Longitud aproximada: dos mil cien metros (2.100). Dirección general considerada: de O. a E.

Arranca de la Cañada Real Granada-Almuñécar, al N. del casco urbano a unos 150 metros de éste, por el lado izquierdo de esa vía pecuaria, en el Barranco de la Canina junto a la Posada o Venta y toma dirección S. hasta alcanzar la Carretera que cruza tocando el pueblo en su extremo N. Inmediatamente de cruzar la carretera toma orientación E. y va sobre el camino de Jete a Ítrabo hasta salir de este término municipal para entrar en el de Ítrabo, por el paraje denominado Loma de las Pitás.

ANEXO 3: FICHA DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN AG-10 "VEGA DEL RIO VERDE"



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO FISICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA
 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
JUNTA DE ANDALUCIA

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

Municipios afectados.

Otivar, Almuñécar, Jete.

Superficie aproximada.

440 Has.

Información físico-biológica.

Vega con cultivos subtropicales y extratemplanos desarrollados tradicionalmente sobre los depósitos aluviales del río Verde que aprovechan las condiciones climáticas excepcionales del sur de la provincia.

Esta zona se corresponde con un importante acuífero formado por los materiales esquistosos alpujárrides.

Usos y aprovechamientos.

Cultivos de chirimoyo y aguacate y en menor medida al nispero.

358
Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

Valoración cualitativa.

Vega tradicional favorecida por la subtropicalidad del régimen térmico con una suavidad de vientos y brisas que posibilita la práctica de una agricultura subtropical y extratemplana plenamente aclimatada desde la Edad Media a diferencia de la contemporaneidad de otras áreas.

Problemática.

- Falta de agua como resultado de la sobreexplotación de los acuíferos.
- Problemática comercialización de los productos.
- Excesiva parcelación y fragmentación de las explotaciones.
- Captaciones ilegales de agua.
- Expansión urbana.

VEGA DEL RIO VERDE
 AG-10

ORDENACION

Normas de Protección.

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrícolas Singulares. (Norma 41)

Programa de Actuación.

Plan Especial de Protección de la Vega del río Verde.

Afecciones Territoriales.

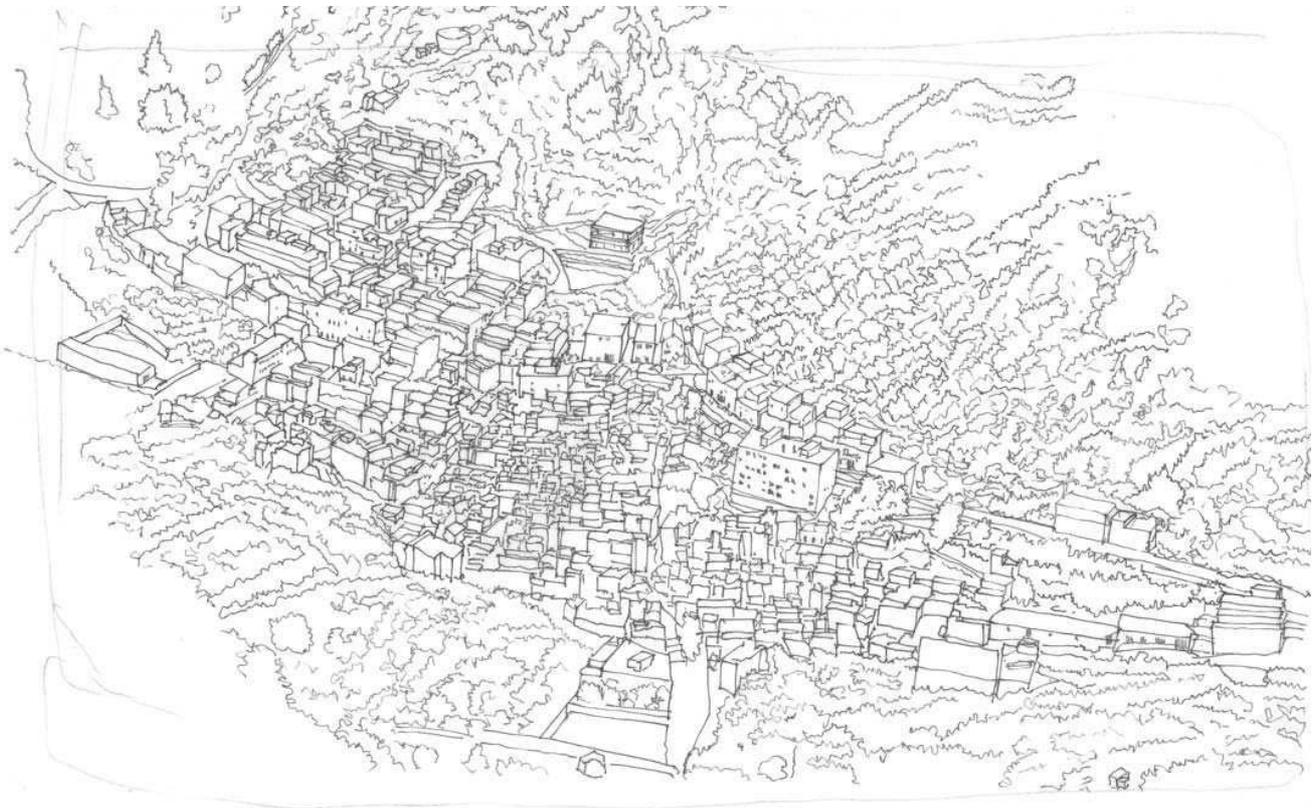
- P.G.O.U. de Almuñécar y de Jete.
- NN-SS de Otivar.
- Ley de Aguas y su Reglamento.

Recomendaciones de gestión.

- Mayor control de las extracciones de agua.
- Necesidad de ordenación y regulación de competencias de usos que rompa la dinámica especulativa actual.
- Investigación de las posibilidades de explotación de los acuíferos kársticos y adopción de medidas contra la intrusión marina.

DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS DE JETE
A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

III.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



EXCELENTÍSMO AYUNTAMIENTO DE JETE

SEPTIEMBRE DE 2.010

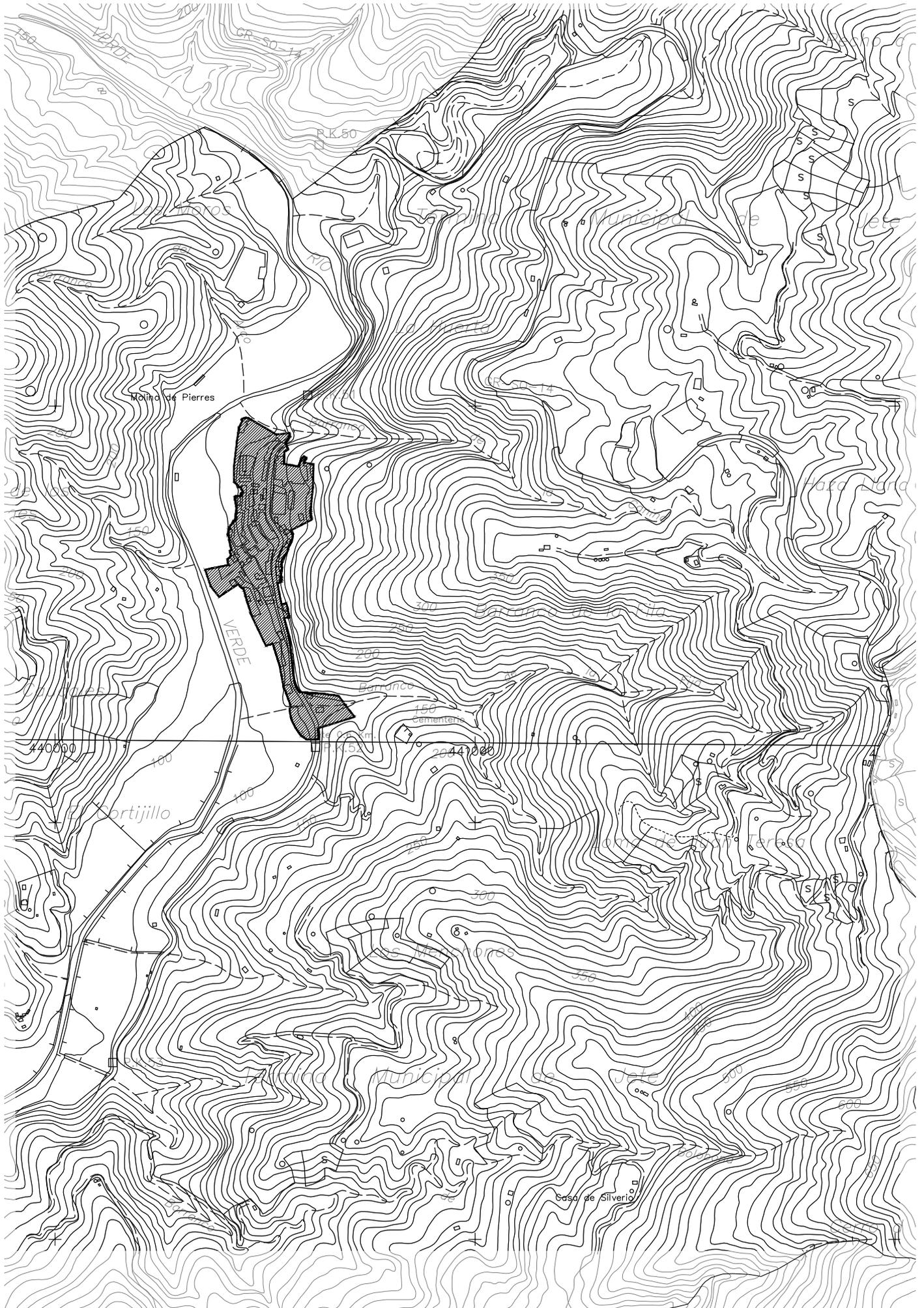
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

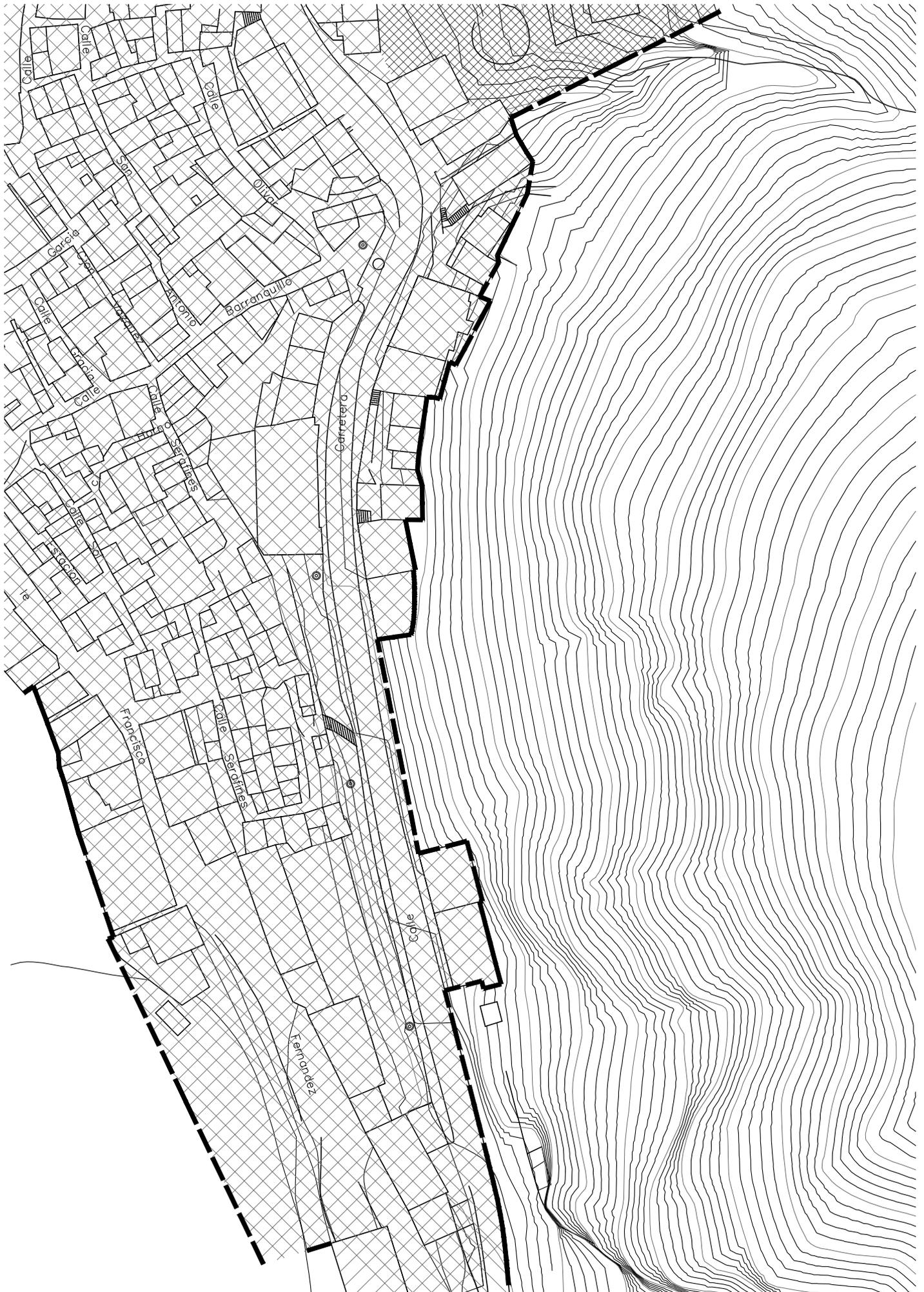
ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LEY 7/2.002 DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS DE JETE

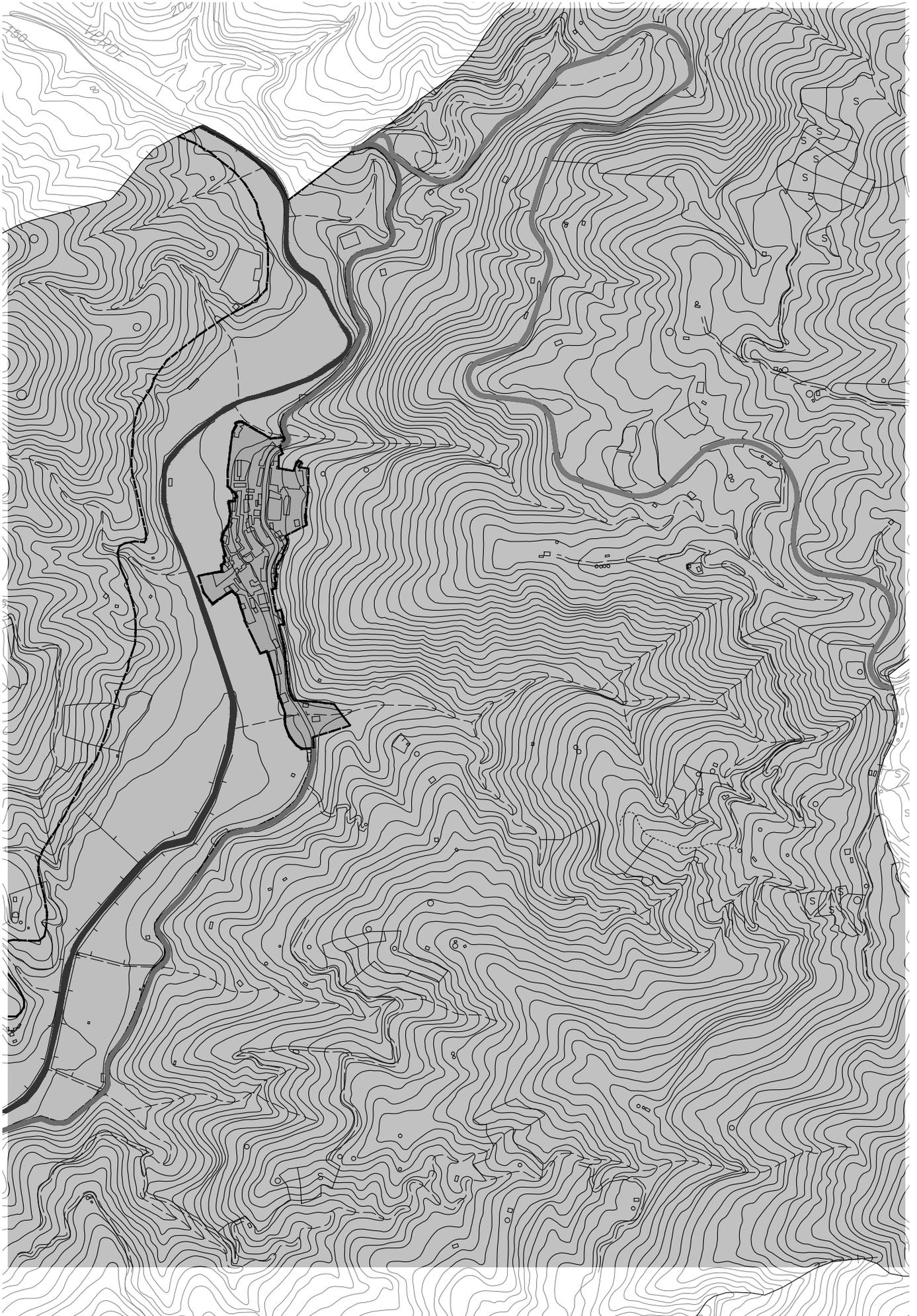
SEPTIEMBRE 2010

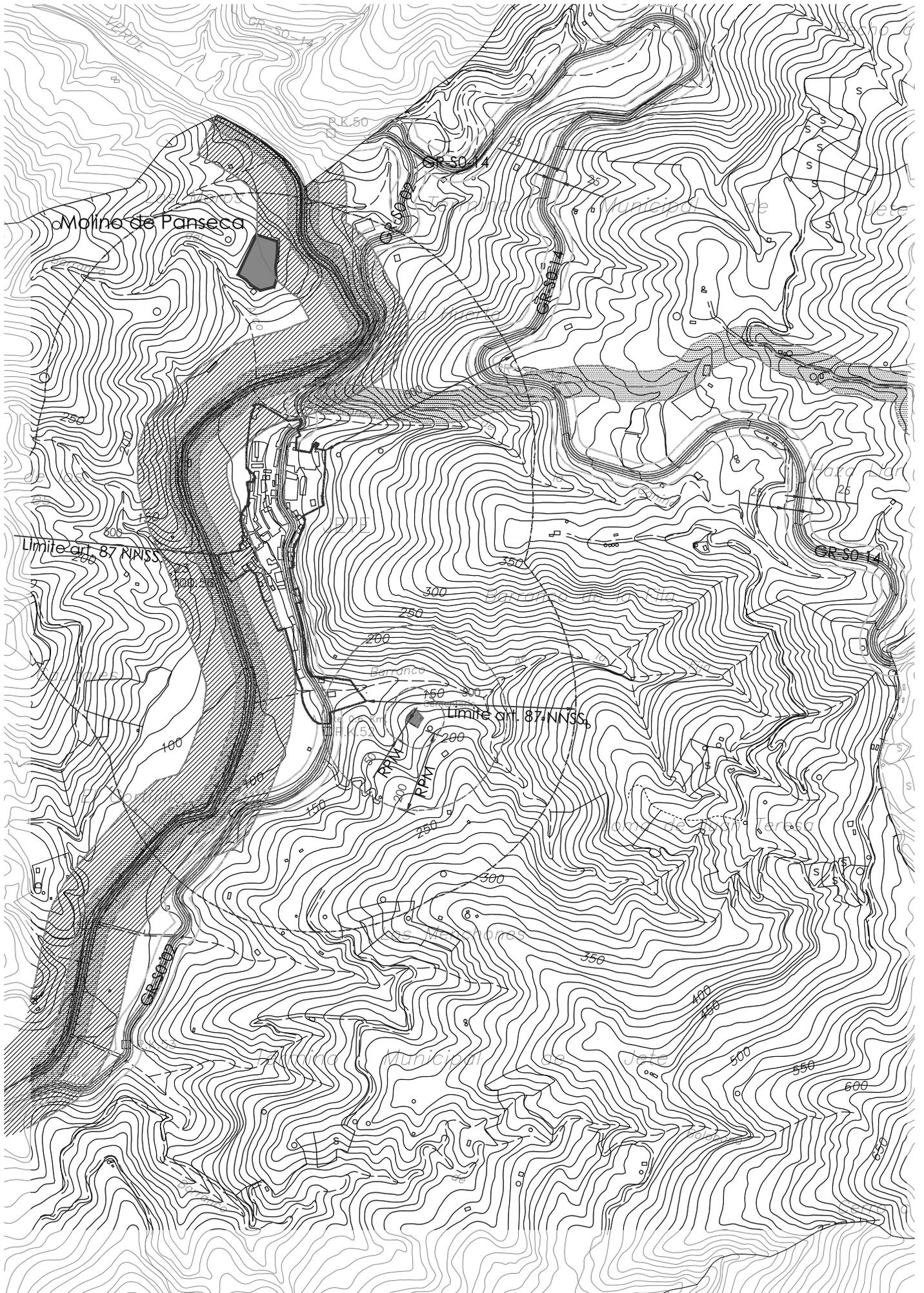
ÍNDICE DE PLANOS

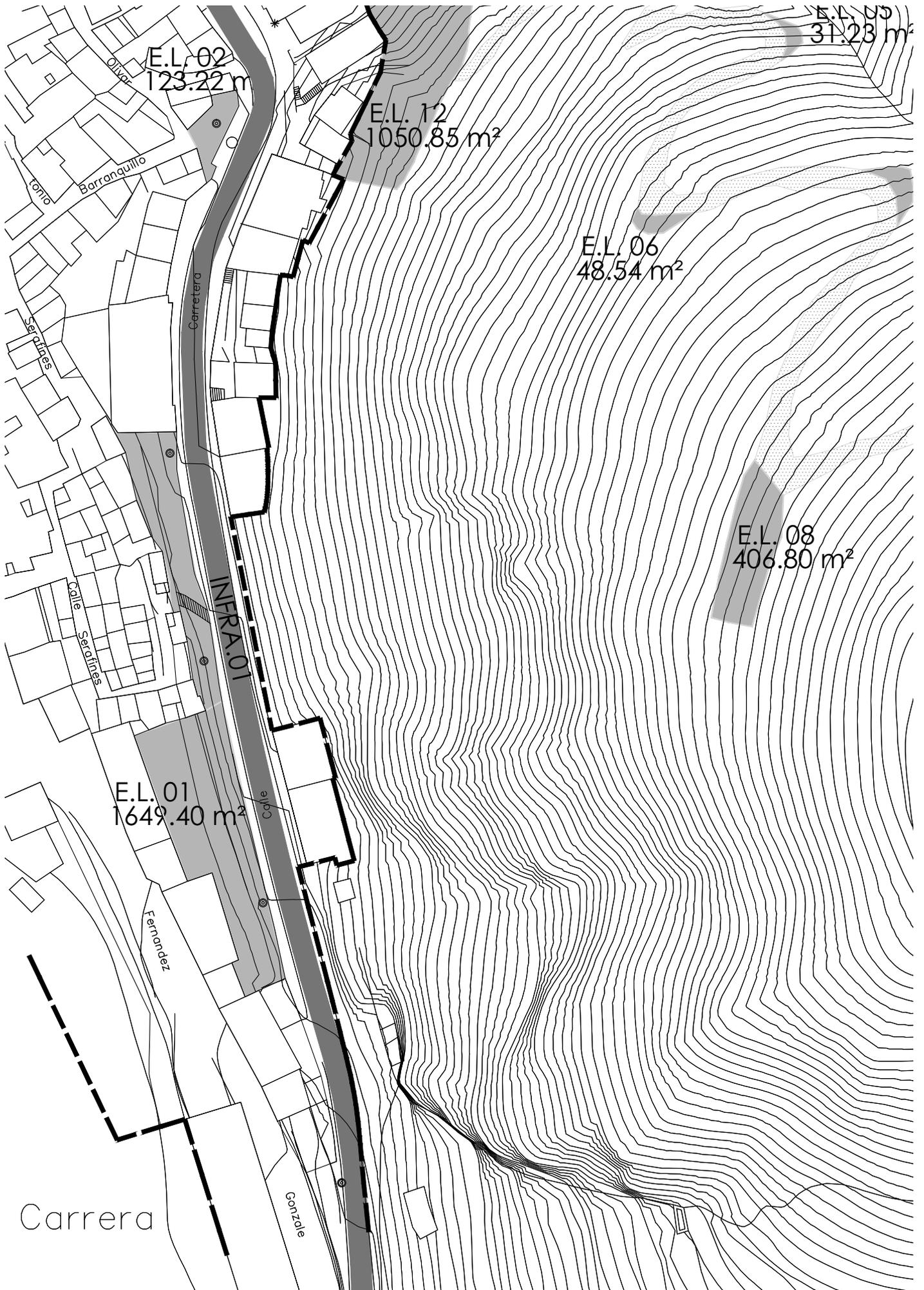
01-A	CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE	1/10.000
01-B	CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO URBANO (casco urbano)	1/1.000
02	CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO NO URBANIZABLE	1/10.000
03	ÁMBITOS DE PROTECCIÓN	1/10.000
04	SISTEMAS GENERALES	1/1.000
05	USOS GLOBALES POR ZONAS EN SUELO URBANO	1/1.000













Jete, 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdc. Plácido Jerónimo Fernández.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**

Con fecha 4 de diciembre de 2017, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción núm. 2017/4/PPCGR/1-28: "C.P GR-5102 de A-401 a Gobernador. Ensanche General de la Plataforma. (P.K. 0+000 A P.K. 1+600)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	TIPO	T.M	USO	TITULAR	DERECHO	S. EXP. (M2)
1	1	1	18085A001000010000EQ	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Maria Fenández Rodríguez Miriam Ocón Fernández	56,85% 43,15%	530,05
2	1	400	18085A001004000000EI	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio López Martínez	100%	365,30
3	1	2	18085A001000020000EP	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Francisco Navarro Carrillo	100%	83,45
4	1	3	18085A001000030000EL	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Francisco Vílchez Martínez	100%	64,10
5	1	4	18085A001000040000ET	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Carmen Petronila Vílchez Martínez José Vico Martín	50% 50%	40,85
6	1	5	18085A001000050000EF	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	José Vico Martín	100%	48,40
7	1	6	18085A001000060000EM	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio Viedma Jiménez	100%	145,10
8	1	7	18085A001000070000EO	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrds. de Encarnación Viedma Jiménez	100%	125,40
	1	8	18085A001000080000EK	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Encarnación Fernández Sánchez	100%	144,10
10	1		18085A0010000 0000ER	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrds. de José Viedma Jiménez	100%	132,05
11	1	10	18085A001000100000EO	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Alfredo López Navarro	100%	10 ,30
12	00	603	18085A 000 6030000GR	Rústico	GOBERNADOR	Vía Pecuaria	Junta de Andalucía	100%	311,04
13	2	3	18085A002000030000EA	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Maria Fenández Rodríguez Miriam Ocón Fernández	56,85% 43,15%	4 4,65
14	2	226	18085A002002260000EA	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio López Martínez	100%	1.608,45
15	2	231	18085A002002310000EY	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Esmeralda Viedma Rodríguez	100%	5 ,20
16	2	232	18085A002002320000EG	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio Viedma Jiménez	100%	82,10
17	2	233	18085A002002330001RW	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrds. de Francisco Viedma Jiménez	100%	77,85
18	2	234	18085A002002340000EP	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrds. de Rafael Navarro García	100%	127,75
1	2	235	18085A002002350001RB	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Julio Viedma Viedma	100%	104,50
20	2	236	18085A002002360000ET	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrds. de Pedro Vílchez Viedma	100%	32,60
21	2	237	18085A002002370000EF	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Pilar Vílchez Diezma	100%	35,80
22	00	603	18085A 000 6030000GR	Rústico	GOBERNADOR	Vía Pecuaria	Junta de Andalucía	100%	448,4
Total									5.170,53

Granada, 4 de diciembre de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Proyecto de actuación para instalación de equino-terapia

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, se admitió a trámite el proyecto de actuación presentado por D. José González Fernández con DNI nº 77.669.154-B, para la implanta-

ción de la actividad de Equino-Terapia en la parcela 90 del polígono 14 de rústica (anteriormente parcela 43), del término municipal de Albolote.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes, permaneciendo el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Albolote, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.675

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de urbanización C-4 del PGOU*

EDICTO

Aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2017, el proyecto de Urbanización del sector C-4 del PGOU de este municipio, promovido por la Junta de Compensación del sector C-4 del PGOU de Albolote.

Contra este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en la plazo de un mes ante la Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que estime conveniente en su Derecho.

Albolote, 29 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.676

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la UE 26 de las Normas Subsidiarias*

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, el Proyecto de Urbanización de la UE 26 de las Normas Subsidiarias de este municipio, promovido por V.V. MOTORS, S.A. y otros, representada por D. Antonio Fernández Giménez, de conformidad con el proyecto redactado por D^a Ana Olea Fernández y D. José Navarro Navarro, el expediente correspondiente se somete a información Pública por plazo de diez días para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, pudiendo ser consultado en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Normativa de Régimen General del PGOU de Albolote. Igualmente, de conformidad con el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se realizará notificación individualizada a los propietarios incluidos en su ámbito.

Albolote, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.677

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Aprobación borrador convenio URB.E información pública de la UE 25 del PGOU*

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, el Borrador del Convenio a suscribir con VVMotors S.A., S.A., de Vehículos, repuestos y servicios, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Albolote, se somete a información Pública junto con el proyecto de Reparcelación de la U.E. 25 del PGOU de Albolote, por plazo de veinte días para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, pudiendo ser consultados en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento.

Todo ello de conformidad con el art. 39.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se realizará notificación individualizada a los propietarios incluidos en su ámbito.

Albolote, 29 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.778

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Solicitud de licencia de actividad para instalación de granja avícola de broilers*

EDICTO

Admitida a trámite por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017 la solicitud de licencia de actividad para instalación de Granja Avícola de Broilers, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por D. Jorge Casas Guerrero, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albuñán, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 6.756

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Iniciación de expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio***EDICTO**

Acuerdo Pleno Ayuntamiento de Albuñuelas. Se inicia expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio de Albuñuelas a 05 de diciembre de 2017.

D. José Díaz alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 acordó iniciar de oficio expediente para la adopción del escudo y bandera de este municipio que incluye propuesta de símbolos e informe de perito en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía se abre un plazo de información pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albuñuelas, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 6.754

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Concurso y bolsa de trabajo para dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil***EDICTO**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 36/2017 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA EDUCADOR/A EDUCACION INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, vista la necesidad de contratar en régimen temporal mediante concurso a dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Es-

cuela Infantil “ El Trenecito “ de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, a bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, en base a las competencias que me confiere el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar las bases la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen temporal mediante concurso de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil “El Trenecito” de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA EDUCADOR/A EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

I.- OBJETO

Primero.- Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de dos Técnicos Superiores de Educación para desarrollar su trabajo en la Escuela Infantil Municipal “ El Trenecito” de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/198, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante, durante el Curso Escolar 2017/2018, sin perjuicio de la extinción del mismo por concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

La contratación de personal laboral prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por referirse a la cobertura de una necesidad urgente e inaplazable para la prestación de los servicios públicos esenciales del Municipio de Algarinejo, por pertenecer al ámbito educativo.

La contratación está sujeta a la vigencia del convenio de colaboración para la financiación de los puestos es-

colares de dicha escuela entre el Ayuntamiento de Algarinejo y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A dicha contratación le será de aplicación el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil. Las funciones serán las propias de su cargo y de la titulación exigida. Concretamente todas las naturalmente derivadas de funcionamiento de la Escuela de 0 a 3 años, bajo la dirección del Maestro/a-Director/a. Deberá permanecer en el Centro durante la jornada laboral, llevando a cabo las labores de atención a los niños/as propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro, registro de asistencias, etc.

A las personas seleccionadas mediante estas bases se les nombrará como tutoras de las unidades del Centro, y sus funciones están recogidas en el Artículo 28 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil.

En su calidad de Técnico es el encargado de realizar las actividades pedagógicas del Centro bajo la supervisión del director, ejecutar la programación del aula, ejercer la actividad educativa integral en su unidad, colaborando con el director en el desarrollo de las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños, desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias.

Además de lo anterior, deberá colaborar en la elaboración la programación anual del Centro, y la realización de las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas, y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Tercera.- Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta: Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de maestro o maestra con la especialización de educación infantil o el título de grado equivalente; Título de Técnico Superior de Educación Infantil, en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quinta: Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Sexta: Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES.

Séptima: Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en calle Alta nº 1 de Algarinejo C.P 18280 en horario de oficina lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 14:30 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página Web Institucional en el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obte-

nerse en la misma página Web del Ayuntamiento de Algarinejo.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57,2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad y de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acreditan el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que es aspirante es menor de veintidós años o mayor de dicha edad dependiente.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de tres días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios, e-tablón y en la página Web del Ayuntamiento de Algarinejo en la dirección: www.Algarinejo.es.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, e-tablón y página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará resolución del Alcalde por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de baremación, se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios, e- tablón y página Web del Ayuntamiento.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Novena: La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: Don Armando Leruite Larrainzar Secretario - General del Ayuntamiento de Algarinejo-

Vocales: Francisco Jiménez Reyes, Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Licenciado en Pedagogía y Técnico de Grado Medio Educador; Manuela Gámiz López, Funcionaria Consejería de Educación, Maestra Diplomada en Educación Infantil; y Cristóbal Cáliz Arco, Funcionario Consejería de Educación, Maestro Diplomado en Educación Infantil, Director Colegio Público Ventorros San José.

Secretario: José Rafael Huete Serrano, funcionario municipal.

El Secretario tendrá voz pero no voto. La composición de la Comisión de Valoración es predominantemente técnica y en ella se ha velado por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros del tribunal son funcionarios de carrera.

La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

La comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Décima: La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Decimoprimera: Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posteriori-

dad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1. FORMACIÓN (puntuación máxima 3,00 puntos)

A) Títulos (puntuación máxima 1,00 puntos)

Se aplicarán las siguientes puntuaciones por una sola titulación teniéndose en cuenta sólo la de mayor puntuación.

Titulaciones académicas. (Enseñanzas regladas)

- Estar en posesión del Título de maestro o maestra con la especialización de educación infantil o el título de grado equivalente: 1 punto.

- Estar en posesión del Título de Doctorado: 1 punto

- Título de Técnico Superior de Educación Infantil: 0,50 puntos.

- Título Universitario Oficial de Master en ramas relacionadas con la Educación Infantil, Psicología Infantil o Pedagogía Infantil: 0,5 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada. Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas autorizadas por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la educación infantil, pedagogía infantil o psicología infantil.

- Cursos de entre 50 a 100 horas: 0,25 puntos / curso.

- Cursos de entre 101 a 150 horas: 0.50 puntos/ curso.

- Cursos de entre 151 a 200 horas: 0,75 puntos / curso.

- Cursos de entre 201 a 250 horas: 1,00 puntos/ curso

- Cursos de entre 251 a 300 horas: 1,25 puntos / curso.

- Cursos de entre 301 a 350 horas: 1.50 puntos/ curso.

- Cursos de entre 351 a 400 horas: 1,75 puntos / curso.

- Cursos de entre 401 en adelante: 2,00 puntos/ curso.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su autorización por la correspondiente Administración Educativa (Original o copia compulsada). En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 7,00 puntos)

Por cada semestre completo (6 meses) en un solo contrato o la suma de varias contrataciones de servicios

efectivos prestados con la categoría profesional de Maestro/a de Educación Infantil, o Técnico Superior de Educación Infantil o Educador/a en centros públicos o privados, que impartan el Primer Ciclo de Educación Infantil o Guarderías: 1 punto.

La prestación de servicios en centros de titularidad pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en centros privados se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo y certificado en el que consten las funciones desempeñadas. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

VII - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimosegunda: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios, e-tablón y página Web del Ayuntamiento de Algarinejo las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de

puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir las plazas objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. Si continúa el empate se atenderá a la nota del Expediente Académico del título alegado.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarinejo para que apruebe las correspondientes contrataciones, las cuales se ajustarán en todo momento a las necesidades específicas del centro, dependiendo del número de alumnos matriculados.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Los aspirantes no propuestos, pasarán a constituir una bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando,

Decimotercera: En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. En caso de incapacidad dicho informe determinará que las limitaciones físicas o psíquicas del aspirante son compatibles con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sí dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarinejo, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

VIII. RECURSOS.

Decimocuarta: Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la página Web Institucional (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes de para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para constituir para la contratación en régimen temporal mediante concurso de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil "El Trenecito" de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, categoría Educador/a de Educación Infantil, para el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

TERCERO: Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la página Web institucional del Ayuntamiento de Algarinejo y Tablón de de Anuncios del Ayuntamiento los efectos de dar la máxima publicidad a las presentes Bases.

Algarinejo, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo. Ante mi El Secretario, doy Fe, fdo.: Armando Leruite Larrainzar.

NÚMERO 6.755

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Concurso y bolsa de trabajo para una plaza Maestro/a de Educación Infantil para la Escuela Infantil*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 37/2017 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DE 0 - 3 AÑOS "EL TRENECITO DE ALGARINEJO" Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, vista la necesidad de contratar en régimen temporal mediante concurso de UNA PLAZA de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil " El Trenecito" de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, en base a las competencias que me confiere el artículo 21.g de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen temporal mediante concurso de una MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la escuela infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

I.- OBJETO

Primero.- Es objeto de las presentes bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la escuela infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL "EL TRENECITO" DE ALGARINEJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA EDUCAD@ EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

D/D^a
con D.N.I. núm. domiciliado en
C/.
y teléfono

EXPONE:

Primero: Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen temporal mediante concurso de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, categoría Educador/a de Educación Infantil, para el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

Segundo: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero: Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:.....

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL "EL TRENECITO " DE ALGARINEJO.

En _____, ____ de _____ de _____

Fdo: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO.

por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/198, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante, durante el Curso Escolar 2017/2018, sin perjuicio de la extinción del mismo por concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

La contratación de personal laboral prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por referirse a la cobertura de una necesidad urgente e inaplazable para la prestación de los servicios públicos esenciales del Municipio de Algarinejo, por pertenecer al ámbito educativo.

La contratación está sujeta a la vigencia del convenio de colaboración para la financiación de los puestos escolares de dicha escuela entre el Ayuntamiento de Algarinejo y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A dicha contratación le será de aplicación el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil. La maestra/o seleccionada por estas bases será nombrada con el Cargo de Director/a de la Escuela Infantil "El Trenecito" de Algarinejo. Las funciones serán las propias de su cargo y de la titulación exigida. Concretamente todas las naturalmente derivadas de funcionamiento de la Escuela Infantil de 0 a 3 años, para la atención educativa y asistencial del alumnado conforme al Decreto de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil, y demás normativa concordante y la propia del cargo de Maestro/a-Director/a. Las funciones del Director/a del Centro vienen recogidas en el Artículo 23 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, mencionado anteriormente.

Deberá permanecer en el Centro durante la jornada laboral, coordinando las funciones propias de la Dirección del Centro con las labores de atención a los niños/as, en las que se incluyen la atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro, registro de asistencias, etc.; realizar actividades pedagógicas en el Centro, ejecutar la programación del aula; ejercer la actividad educativa integral en su unidad,, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños, desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias.

Además de lo anterior, deberá colaborar en la elaboración la programación anual del Centro, y la realización de las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas, y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Tercera.- Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta: Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Maestro/a con la Especialización de Educación Infantil o el título de grado equivalente; en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quinta: Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Sexta: Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES.

Séptima: Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en calle Alta nº 1 de Algarinejo C.P 18280 en horario de oficina lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 14:30 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página Web Institucional en el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la misma página Web del Ayuntamiento de Algarinejo.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación: -

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57,2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad y de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acreditan el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que es aspirante es menor de veintidós años o mayor de dicha edad dependiente.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

-Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

-Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito

motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estar bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de tres días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios, e-tablón y en la página Web del Ayuntamiento de Algarinejo en la dirección: www.Algarinejo.es.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, e-tablón y página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará resolución del Alcalde por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de baremación, se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios, e- tablón y página Web del Ayuntamiento.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Novena: La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.-

Don Armando Leruite Larrainzar Secretario - General del Ayuntamiento de Algarinejo-
VOCALES.-

Francisco Jiménez Reyes; Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Licenciado en Pedagogía; Técnico de Grado Medio Educador.

Manuela Gámiz López; Funcionaria Consejería de Educación, Maestra Diplomada en Educación Infantil

Cristóbal Cáliz Arco, Funcionario Consejería de Educación, Maestro Diplomado en Educación Infantil. Director Colegio Público Ventorros San José.

Secretario: José Rafael Huete Serrano, funcionario municipal.

El Secretario tendrá voz pero no voto. La composición de la Comisión de Valoración es predominantemente técnica y en ella se ha velado por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros del tribunal son funcionarios de carrera.

La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo

60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

La comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Décima: La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Decimoprimera: Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

- 1.- FORMACIÓN (puntuación máxima 3,00 puntos)
 - a).-Títulos (puntuación máxima 1,00 puntos)

Se aplicarán las siguientes puntuaciones por una sola titulación teniéndose en cuenta sólo la de mayor puntuación.

TITULACIONES ACADÉMICAS. (ENSEÑANZAS REGULADAS)

Estar en posesión del Título de Maestro/a con la Especialización de Educación Infantil o el título de grado equivalente: 1 puntos.

Estar en posesión del Título de Doctorado: 1 punto.

Título Universitario Oficial de Master en ramas relacionadas con la Educación Infantil, Psicología Infantil o Pedagogía Infantil: 0,5 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada. Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b).-Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por

Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas autorizados por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la educación infantil, pedagogía infantil o psicología infantil.

- Cursos de entre 50 a 100 horas.- 0,25 puntos / curso.

- Cursos de entre 101 a 150.horas 0,50 puntos/ curso.

- Cursos de entre 151 a 200 horas 0,75 puntos / curso.

- Cursos de entre 201 a 250 horas 1,00 puntos/ curso

- Cursos de entre 251 a 300 horas.- 1,25 puntos / curso.

- Cursos de entre 301 a 350.horas 1.50 puntos/ curso.

- Cursos de entre 351 a 400 horas 1,75 puntos / curso.

- Cursos de entre 401 en adelante 2,00 puntos/ curso

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su autorización por la correspondiente Administración Educativa. (Original o copia compulsada). En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 7,00 puntos)

Por cada semestre completo (6 meses) en un solo contrato o la suma de varias contrataciones de servicios efectivos prestados con la categoría profesional de Maestro/a de Educación Infantil, o Técnico Superior de Educación Infantil o Educador/a o en centros públicos o privados, que impartan el Primer Ciclo de Educación Infantil o Guarderías: 1 punto.

La prestación de servicios en centros de titularidad pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en centros privados se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas

Será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo y certificado en el que consten las funciones desempeñadas. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

VII.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimosegunda: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios, e-tablón y página Web del Ayuntamiento de Algarinejo las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir las plazas objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. Si continúa el empate se atenderá a la nota del Expediente Académico del título alegado.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarinejo para que apruebe las correspondientes contrataciones, las cuales se ajustarán en todo momento a las necesidades específicas del centro, dependiendo del número de alumnos matriculados.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Los aspirantes no propuestos, pasarán a constituir una bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

Decimotercera: En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayunta-

miento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. En caso de incapacidad dicho informe determinará que las limitaciones físicas o psíquicas del aspirante son compatibles con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sí dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarinejo, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

VIII. RECURSOS.

Decimocuarta: Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir

del día siguiente al de publicación del anuncio en la página Web Institucional (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El solo hecho de presentar solicitudes de para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para constituir para la contratación en régimen temporal mediante concurso de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando

TERCERO: Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases y su convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia, la página Web institucional del Ayuntamiento de Algarinejo y tablón de anuncios del Ayuntamiento los efectos de dar la máxima publicidad a las presentes bases.

Algarinejo, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CURSO ESCOLAR 2017-2018.

D/ª:.....
con D.N.I. núm. domiciliado en y teléfono.....

EXPONE:

Primero.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen temporal mediante concurso de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando ,

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.

- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:.....

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO.

NÚMERO 6.767

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Licitación obras Plan de Asfaltos 2017, expte. 2017/GCTT 10797

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las Obras de Plan de Asfaltos 2017 de esta localidad, englobadas dentro de las inversiones financieramente sostenibles, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1
- 3) Localidad y código postal. Armilla (Granada). 18100.
- 4) Teléfono. 958578015
- 5) Telefax. 958570107
- 6) Correo Electrónico: contratación@armilla.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://www.armilladigital.com>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Perfil del Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

- d) Número de expediente. Expte. 2017/GCTT 10797.
- 2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo. Obras.

2. Descripción del objeto: Contratación de las Obras de Plan de Asfaltos 2.017 de esta localidad.

3. División por lotes y número de lotes: No hay.

4. Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Calle Veleta.

1. Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.

2. Plazo de ejecución: 3 meses y medio.

3. Admisión de prórroga. No.

4. CPV: 45233200-1.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables automáticamente:
- Precio hasta un máximo de 50 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.
- Plan social de ejecución del contrato hasta un máximo de 5 puntos.
- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Estudio de proyecto y ejecución de las obras hasta un máximo de 20 puntos, que comprenderá: Estudio de las fases de las obras; formas de ejecución de las obras; apertura de tajos; plan de ordenación y señalización de las obras; y, conocimiento de servicios prestados.

- Valoración de los medios técnicos y humanos que se proponen para la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 puntos; todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 330.578,51 euros. IVA: 69.421,49 euros. Importe total: 400.000 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: -Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de importe igual o superior a 400.000 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: -Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años avalada por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 400.000 euros.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

2. Modalidad de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Perfil de Contratante, acompañadas de una solicitud de participación que se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com>

Y los sobres A; B, y C, podrán presentarse en cualquier soporte electrónico o en papel, en sobre cerrado, a los que se acompañará copia de la solicitud de participación que se ha presentado en la sede electrónica y ello en plazo máximo de 24 horas, pero antes de que finalice el plazo final de presentación de ofertas. (Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP).

2. Documentación que integrará las ofertas: Sobre A: Documentación Administrativa (Declaración Responsable); Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre C: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

3. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.

4. Dirección electrónica: contratación@armilla.es

e) Admisión de variantes. No procede.

5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).

2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.

3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

9. Gastos de Publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 6.768

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Licitación obras de renovación de pavimentaciones en calle Veleta. Expte. 2017/GCTT 10798

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las Obras de Renovación de Pavimentación e Instalaciones en calle Veleta de esta localidad, englobadas dentro de las inversiones financieramente sostenibles, conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Negociado de contratación.
 - 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1
 - 3) Localidad y Código postal. Armilla (Granada). 18100.
 - 4) Teléfono. 958578015
 - 5) Telefax. 958570107
 - 6) Correo Electrónico: contratación@armilla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://www.armilladigital.com>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Perfil del Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

- d) Número de expediente. Expte. 2017/GCTT 10798.
 - 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Obras.
 2. Descripción del objeto: Contratación de las Obras de Renovación de Pavimentación e Instalaciones en calle Veleta de esta localidad.
 3. División por lotes y número de lotes: No hay.
 4. Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Calle Veleta.
 1. Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.
 2. Plazo de ejecución: 3 meses y medio.
 3. Admisión de prórroga. No.
 4. CPV: 45233200-1.
 - 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios cuantificables automáticamente:
 - Precio hasta un máximo de 50 puntos.
 - Reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos.

- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.

- Plan social de ejecución del contrato hasta un máximo de 5 puntos.

- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Estudio de proyecto y ejecución de las obras hasta un máximo de 20 puntos, que comprenderá: Estudio de las fases de las obras; formas de ejecución de las obras; apertura de tajos; plan de ordenación y señalización de las obras; y, conocimiento de servicios prestados.

- Valoración de los medios técnicos y humanos que se proponen para la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 puntos; todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 216.187,68 euros. IVA: 45.399,41 euros. Importe total: 261.587,09 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: -Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de importe igual o superior a 260.000 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: -Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años avalada por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 260.000 euros.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

2. Modalidad de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Perfil de Contratante, acompañadas de una solicitud de participación que se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com>

Y los sobres A; B, y C, podrán presentarse en cualquier soporte electrónico o en papel, en sobre cerrado, a los que se acompañará copia de la solicitud de participación que se ha presentado en la sede electrónica y ello en plazo máximo de 24 horas, pero antes de que finalice el plazo final de presentación de ofertas. (Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP).

2. Documentación que integrará las ofertas: Sobre A: Documentación Administrativa (Declaración Responsable); Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre C: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

3. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.
 2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.
 4. Dirección electrónica: contratación@armilla.es
 - e) Admisión de variantes. No procede.
5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).
2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.
3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.
9. Gastos de publicidad.
Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 6.769

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Licitación obras de ejecución de Parque en P.P. 5.
Expte. 2017/GCTT 10812*

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las Obras de Ejecución de Parque en P.P. 5 (Desarrollo de Zona de Recreo Parque PP-5) de esta localidad, englobadas dentro de las inversiones financieramente sostenibles, conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Negociado de contratación.
 - 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1
 - 3) Localidad y código postal. Armilla (Granada). 18100.
 - 4) Teléfono. 958578015
 - 5) Telefax. 958570107
 - 6) Correo Electrónico: contratación@armilla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://www.armilladigital.com>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil del Contratante, que en caso de caer en festivo, do-

mingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

d) Número de expediente. Expte. 2017/GCTT 10812.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo. Obras.

2. Descripción del objeto: Contratación de las Obras de Ejecución de Parque en P.P. 5 (Desarrollo de Zona de Recreo Parque PP-5) de esta localidad.

3. División por lotes y número de lotes: No hay.

4. Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Calle Veleta.

1. Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.

2. Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Admisión de prórroga. No.

4. CPV: 45236250-7.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables automáticamente:

- Precio hasta un máximo de 50 puntos.

- Reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos.

- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.

- Plan social de ejecución del contrato hasta un máximo de 5 puntos.

- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Estudio de proyecto y ejecución de las obras hasta un máximo de 20 puntos, que comprenderá: Estudio de las fases de las obras; formas de ejecución de las obras; apertura de tajos; plan de ordenación y señalización de las obras; y, conocimiento de servicios prestados.

- Valoración de los medios técnicos y humanos que se proponen para la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 puntos; todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 121.789,11 euros. IVA: 25.575,71 euros. Importe total: 147.364,82 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: -Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de importe igual o superior a 147.000 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: -Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años avalada por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 147.000 euros.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provin-

cia, y en el Perfil de Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

2. Modalidad de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Perfil de Contratante, acompañadas de una solicitud de participación que se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com>

Y los sobres A; B, y C, podrán presentarse en cualquier soporte electrónico o en papel, en sobre cerrado, a los que se acompañará copia de la solicitud de participación que se ha presentado en la sede electrónica y ello en plazo máximo de 24 horas, pero antes de que finalice el plazo final de presentación de ofertas. (Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP).

2. Documentación que integrará las ofertas: Sobre A: Documentación Administrativa (Declaración Responsable); Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre C: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

3. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.
2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.
4. Dirección electrónica: contratacion@armilla.es
- e) Admisión de variantes. No procede.

5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de Ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).
2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.
3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.
9. Gastos de Publicidad.
Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 6.770

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Licitación obras de actuación y vallado del Parque de la Paz. Expte. 2017/GCTT 10813

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la

oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las Obras de Actuación y Vallado del Parque de la Paz (Vallado del Parque de la Paz) de esta localidad, englobadas dentro de las inversiones financieramente sostenibles, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Negociado de contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1

3) Localidad y código postal. Armilla (Granada). 18100.

4) Teléfono. 958578015

5) Telefax. 958570107

6) Correo Electrónico: contratacion@armilla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://www.armilladigital.com>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Perfil del Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

d) Número de expediente. Expte. 2017/GCTT 10813.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo. Obras.

2. Descripción del objeto: Contratación de las Obras de Actuación y Vallado del Parque de la Paz (Vallado del Parque de la Paz) de esta localidad.

3. División por lotes y número de lotes: No hay.

4. Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Calle Veleta.

1. Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.

2. Plazo de ejecución: 2 meses y medio.

3. Admisión de prórroga. No.

4. CPV: 45236250-7.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables automáticamente:

- Precio hasta un máximo de 50 puntos.

-Reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos.

-Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.

-Plan social de ejecución del contrato hasta un máximo de 5 puntos.

- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Estudio de proyecto y ejecución de las obras hasta un máximo de 20 puntos, que comprenderá: Estudio de las fases de las obras; formas de ejecución de las obras; apertura de tajos; plan de ordenación y señalización de las obras; y, conocimiento de servicios prestados.

- Valoración de los medios técnicos y humanos que se proponen para la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 puntos; todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 79.746,20 euros. IVA: 16.746,70 euros. Importe total: 96.492,90 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: -Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de importe igual o superior a 96.000 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: -Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años avalada por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 96.000 euros.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

2. Modalidad de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Perfil de Contratante, acompañadas de una solicitud de participación que se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com>

Y los sobres A; B, y C, podrán presentarse en cualquier soporte electrónico o en papel, en sobre cerrado, a los que se acompañará copia de la solicitud de participación que se ha presentado en la sede electrónica y ello en plazo máximo de 24 horas, pero antes de que finalice el plazo final de presentación de ofertas. (Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP).

2. Documentación que integrará las ofertas: Sobre A: Documentación Administrativa (Declaración Responsable); Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre C: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

3. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.

4. Dirección electrónica: contratacion@armilla.es

e) Admisión de variantes. No procede.

5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).

2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.

3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

9. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 6.771

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Licitación obras de renovación de pavimentación e instalaciones en calle San Miguel y asfaltado de varias calles. Expte. 2017/GCTT 10799

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las Obras de Renovación de Pavimentación e Instalaciones en calle San Miguel y Asfaltado de varias calles afectadas por el Cambio de Sentido de Tráfico de esta localidad, englobadas dentro de las inversiones financieramente sostenibles, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Negociado de contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1

3) Localidad y Código postal. Armilla (Granada). 18100.

4) Teléfono. 958578015

5) Telefax. 958570107

6) Correo Electrónico: contratacion@armilla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://www.armilladigital.com>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil del Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

d) Número de expediente. Expte. 2017/GCTT 10799.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo. Obras.

2. Descripción del objeto: Contratación de las Obras de Renovación de Pavimentación e Instalaciones en calle San Miguel y Asfaltado de varias calles Afectadas por el Cambio de sentido del Tráfico de esta localidad.

3. División por lotes y número de lotes: No hay.

4. Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Calle Veleta.

1. Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.
2. Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Admisión de prórroga. No.
4. CPV: 45233200-1.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables automáticamente:
- Precio hasta un máximo de 50 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.
- Plan social de ejecución del contrato hasta un máximo de 5 puntos.
- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Estudio de proyecto y ejecución de las obras hasta un máximo de 20 puntos, que comprenderá: Estudio de las fases de las obras; formas de ejecución de las obras; apertura de tajos; plan de ordenación y señalización de las obras; y, conocimiento de servicios prestados.

- Valoración de los medios técnicos y humanos que se proponen para la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 puntos; todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 703.276,65 euros. IVA: 147.688,10 euros. Importe total: 850.964,75 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: -Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de importe igual o superior a 850.000 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: -Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años avalada por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 850.000 euros.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

2. Modalidad de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y en el Perfil de Contratante,

acompañadas de una solicitud de participación que se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com>

Y los sobres A; B, y C, podrán presentarse en cualquier soporte electrónico o en papel, en sobre cerrado, a los que se acompañará copia de la solicitud de participación que se ha presentado en la sede electrónica y ello en plazo máximo de 24 horas, pero antes de que finalice el plazo final de presentación de ofertas. (Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP).

2. Documentación que integrará las ofertas: Sobre A: Documentación Administrativa (Declaración Responsable); Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre C: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

3. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.

4. Dirección electrónica: contratación@armilla.es

e) Admisión de variantes. No procede.

5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de Ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).

2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.

3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

9. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 6.772

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Licitación obras de ejecución de zona verde en el Parque P.P.3. Expte. 2017/GCTT 10811

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las Obras de Ejecución de Zona Verde en el Parque P.P.3 (calle Carmen de Michelena) (Zonas Verdes calle Carmen de Michelena (PP3) de esta localidad, englobadas dentro de las inversiones financieramente sostenibles, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, 1
- 3) Localidad y código postal. Armilla (Granada). 18100.
- 4) Teléfono. 958578015
- 5) Telefax. 958570107
- 6) Correo Electrónico: contratación@armilla.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://www.armilladigital.com>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

El último de los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil del Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

d) Número de expediente. Expte. 2017/GCTT 10811.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo. Obras.

2. Descripción del objeto: Contratación de las Obras de Ejecución de Zona Verde en el Parque P.P. 3 (calle Carmen de Michelena) (Zonas verdes calle Carmen de Michelena (PP3)) de esta localidad.

3. División por lotes y número de lotes: No hay.

4. Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Armilla. Calle Veleta.

1. Localidad y código postal. Armilla (Granada) 18100.

2. Plazo de ejecución: 1 mes y medio.

3. Admisión de prórroga. No.

4. CPV: 45236250-7.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables automáticamente:
- Precio hasta un máximo de 50 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.
- Plan social de ejecución del contrato hasta un máximo de 5 puntos.
- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:
 - Estudio de proyecto y ejecución de las obras hasta un máximo de 20 puntos, que comprenderá: Estudio de las fases de las obras; formas de ejecución de las obras; apertura de tajos; plan de ordenación y señalización de las obras; y, conocimiento de servicios prestados.
 - Valoración de los medios técnicos y humanos que se proponen para la ejecución de las obras hasta un máximo de 10 puntos; todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 50.134,96 euros. IVA: 10.528,34 euros. Importe total: 60.663,30 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: -Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de importe igual o superior a 60.000 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: -Relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años avalada por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 60.000 euros.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Fecha límite de presentación. El último de los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de Contratante, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente.

2. Modalidad de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y en el Perfil de Contratante, acompañadas de una solicitud de participación que se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla: <https://sede.ayuntamientodearmilla.com>

Y los sobres A; B, y C, podrán presentarse en cualquier soporte electrónico o en papel, en sobre cerrado, a los que se acompañará copia de la solicitud de participación que se ha presentado en la sede electrónica y ello en plazo máximo de 24 horas, pero antes de que finalice el plazo final de presentación de ofertas. (Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP).

2. Documentación que integrará las ofertas: Sobre A: Documentación Administrativa (Declaración Responsable); Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática; y Sobre C: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

3. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.
2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y código postal. Armilla, C.P. 18100.
4. Dirección electrónica: contratación@armilla.es
- e) Admisión de variantes. No procede.

5. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las ofertas.

8. Apertura de Ofertas:

1. Dirección: Ayuntamiento de Armilla (salón de actos).
2. Localidad y código postal. Armilla (Granada) C.P. 18100.

3. Fecha: En plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

9. Gastos de Publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Armilla, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 6.685

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza de botellón*

EDICTO

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUBIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Bubiión, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, ha aprobado, con carácter definitivo, la ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUBIÓN.

Dicha ordenanza fue publicada en el B.O.P. nº 166, de fecha 31 de agosto de 2017

PREÁMBULO

La presente Ordenanza que tiene como finalidad proteger la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, garantizando el disfrute de todos los ciudadanos de las vías y espacios públicos, sin que las actividades de algunos, que implican un uso abusivo de las calles, supongan un perjuicio grave a la tranquilidad y a la paz ciudadana, viéndose afectados los derechos al descanso, a la salud, y a la libre circulación por dichos espacios, todos ellos derechos protegidos constitucionalmente y que la Administración tiene el deber de velar por su respeto.

Cada día es más demandada de esta Institución por los distintos colectivos y vecinos de las zonas afectadas, la intervención municipal para erradicar o paliar las consecuencias perjudiciales que han de sufrir a consecuencia de dichos comportamientos, que se prolongan durante varias horas, desde vespertinas hasta altas horas de la madrugada, invadiendo calles, plazas y zonas de disfrute común, generando ruidos de elevada intensidad y cúmulo de suciedad.

Además estos comportamientos, suponen una actividad recreativa de carácter espontáneo, ausente de medidas correctoras, que queda al margen de la normativa sectorial específica reguladora de la materia, pero que en todo caso produce efectos nocivos y graves perjuicios, susceptibles de ser calificados como de contaminación múltiple, no existiendo ninguna entidad organizadora responsable de los mismos.

El Ayuntamiento, como administración pública, debe velar para garantizar la convivencia y tranquilidad ciudadana y, en este sentido, impedir el uso abusivo de las vías y espacios públicos por parte de unos en perjuicio evidente del resto de ciudadanos y los graves perjuicios a que se ha venido haciendo referencia.

Por todo ello, con esta Ordenanza se pretende dar respuesta a la importante demanda de intervención municipal que se viene interesando por la ciudadanía, determinándose la prohibición de la práctica del botellón por ser perjudicial para la salud pública, sobre todo de los menores y gravemente molestas para el vecindario las consecuencias derivadas de su práctica además de dañar el espacio o entorno donde se produce.

Es de reseñar, que compete a la Administración, en su función de policía el evitar comportamientos incívicos en perjuicio grave de los ciudadanos, cuando éstos no tienen el deber jurídico de soportarlos y que se pueden paliar regulando la actividad de los usuarios de las vías públicas para garantizar que el ejercicio de un derecho, por parte de un sector de la población, no menoscabe los derechos de los vecinos de las zonas afectadas.

La fundamentación legal para la elaboración de esta Ordenanza es la siguiente:

La Constitución señala en el artículo 103.1 que la Administración Pública ha de servir con objetividad a los intereses generales. También el mismo texto legal recoge como derechos de los ciudadanos en los artículos 43 y 45 el derecho a la protección de la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, debiendo por tanto los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de la emisión de ordenanzas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de policía cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos.

En cuanto a la potestad de establecer infracciones y sanciones mediante Ordenanza Municipal, existe habilitación legal expresa recogida en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento de la regulación

La presente Ordenanza se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad; el respeto al medioambiente; el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos, e inviolabilidad del domicilio; el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado y la ordenada utilización de la vía pública, impidiendo la utilización abusiva y excluyente de espacios comunes a fin de garantizar la pacífica convivencia ciudadana

Artículo 2.- Objeto de regulación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto prohibir la "práctica del botellón" en los espacios públicos del municipio de Bubiión.

2. A estos efectos, se entiende como "práctica del botellón", el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, no procedentes de locales de hostelería, en la calle o espacios públicos, por un grupo de personas, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

3. Queda especialmente prohibida la "práctica del botellón" cuando pueda alterar gravemente la convi-

vencia ciudadana. Esta alteración se produce cuando con independencia del número de personas concentradas, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por la morfología o naturaleza del lugar público el consumo se puede hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o ciudadanas o invite a la aglomeración de éstos.

b) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.

c) Cuando los lugares en los que se consuma bebidas alcohólicas, se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y niñas y adolescentes.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3.- Principios generales

1. Las sanciones por infringir la presente Ordenanza se impondrán conforme al Procedimiento regulado en la Ordenanza Sancionadora a probada por el Pleno municipal en Sesión celebrada el día. En lo no contemplado por estas disposiciones se atenderá a los principios que regulan la potestad sancionadora recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

2. Las infracciones administrativas contra la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves. Esta clasificación se establece atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985 de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y regulado en la Ordenanza sancionadora municipal.

Artículo 4.- De las infracciones

1. Constituyen infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción de los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Constituyen infracción grave la "práctica del botellón" cuando concurren una o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 2. 3 de la presente Ordenanza.

3. Constituye infracción leve la "práctica del botellón" conforme se ha definido en el artículo 2. 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- De las sanciones

Las sanciones previstas para las infracciones reguladas en la presente Ordenanza conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, son las siguientes:

- Infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves, multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 6.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, la Autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objetos de la prohibición, así como otros materiales o medios empleados. Las bebidas intervenidas serán destruidas inmediatamente por razones higiénicosanitarias.

Artículo 7.- Criterios para la graduación de la sanción

1. Para la determinación de la cuantía de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, lo siguientes criterios de graduación:

a) La trascendencia de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia y la reiteración.

e) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Cuando concurren más de dos de circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, el Órgano competente podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.

4. Cuando no concorra ninguna circunstancia agravante, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, el Órgano competente podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.

Artículo 8.- Responsabilidad de las infracciones

1. En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas tendientes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 9.- Hechos constatados por agentes de la autoridad

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por los agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

Artículo 10.- Destino y sustitución de las sanciones

1. Las sanciones económicas impuestas en aplicación de esta Ordenanza podrán ser suspendidas:

a) Si el infractor acepta la realización de trabajos o actividades en beneficios de la comunidad que se establezcan por el Excmo. Ayuntamiento.

b) Si el infractor participa en cursos que pudieran impartirse sobre la prevención del consumo de alcohol y conocimiento de sus efectos sobre la salud que determine el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 11.- Procedimiento de suspensión de las sanciones

1. La autoridad competente para incoar y resolver los expedientes de suspensión de las sanciones, así como

para decidir la finalización de la suspensión, será la misma que impuso la sanción.

2. El procedimiento se incoará cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, manifieste su voluntad de realizar trabajos o actividades en beneficio de la comunidad o su participación en cursos en conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

3. Si se resuelve favorablemente a la suspensión, la autoridad competente declarará también suspendido el plazo de prescripción de la sanción, por el tiempo previsto de duración de los trabajos o actividades o del curso.

4. Durante el tiempo de suspensión, la autoridad competente podrá efectuar el seguimiento que considere oportuno sobre las asistencias y resultados en las tareas correspondientes.

5. Cuando de la información reunida se deduzca que el infractor ha cumplido satisfactoriamente su compromiso, la autoridad competente acordará la remisión total o parcial de la sanción o sanciones impuestas.

6. El incumplimiento total o parcial, la comisión de una nueva infracción de las tipificadas en esta Ordenanza, determinará que la autoridad competente resuelva la continuación del expediente de ejecución de la sanción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.-La regulación contemplada en la presente Ordenanza se modificará tanto en sus disposiciones reguladoras como en su ámbito de aplicación, en el mismo sentido en que así lo establezcan normas de superior jerarquía dictadas en el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Autonómicas Andaluza o Estatal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.-La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Bubión queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

SEGUNDA.-La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Bubión, 8 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 6.783

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

EDICTO

Modificación ordinaria de presupuesto prorrogado nº 6/2017. G 487/2017

Procedimiento: Modificación de créditos, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 09 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 06/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos de personal, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Importe crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
9 232	467 00	Aportación Consorcio UTDLT	0	2.032,70	2.032,70
4 491	225 00	Tasa frecuencia Emisora Municipal	0	100,00	100,00
9 920	226 07	Oposiciones y Pruebas selectivas	0	3.207,24	3.207,24
TOTAL				5.339,94	

2. SUPLEMENTOS DE CREDITOS en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Importe suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1 321	212 01	Guardería Municipal	2.000,00	5.000,00	7.000,00
6 610	226 99	Canon Confederación y multa	7.100,00	5.945,31	13.045,31
6 920	227 06	Prestación servicios técnicos	6.000,00	19.526,91	25.526,91
9 941	767 00	Consorcio Transportes Granada	13,79	0,66	14,45
TOTAL				30.472,88	

TOTAL 1+2 = 35.812,82.

3.- FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia en su integridad con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

BAJAS DE CREDITOS en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
9 161	467 00	Consorcio S. Nevada V. Sur	11.900,32	8.000,00	3.900,32
9 1623	467 00	Diputación tratamiento residuos	84.000,00	5.930,50	61.392,76
9 920	463 00	Mancomunidad Rio Monachil	65.000,00	21.882,32	43.117,68
TOTAL bajas				35.812,82	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cájar, 5 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 6.747

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación inicial modificación número 16 presupuesto año 2017

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado 30 de noviembre de 2017 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 16 de modificación presupuesto del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco abril Tenorio.

NÚMERO 6.686

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza licencias Auto Taxi

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 23 de noviembre de 2017, la Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por Licencias de auto taxi y demás vehículos de alquiler, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente la presente modificación, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P., de conformidad co el art. 47 del TRLRHL, aprobado por el R.D.Leg. 2/2004 de 4 de marzo y art. 49 de la LRBR, 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monte frío, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.683

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Padrón de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos 3er./trim./2017

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 29-11-2017 el padrón de la tasa de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos correspondiente al tercer trimestre de 2017, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 29 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 6.684

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación del padrón de basura 6º/bim./2017

D^a María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº. 70/2017 de fecha 27/11/2017 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 6º Bimestre del ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 27 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 6.670

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Adjudicación del contrato de enajenación de varios solares municipales

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE VARIOS SOLARES MUNICIPALES DE USO RESIDENCIAL (CANTINA DE RUTE Y UA-8)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, se adjudicó el Contrato de enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, de varios solares municipales de uso residencial sitios en la Urbanización Cantina de Rute y en la U.A-8, lo que se publica a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Zubia (Granada)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 70/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientolazubia.com

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación

b) Descripción: Enajenación de bienes inmuebles de propiedad municipal, bienes patrimoniales

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Granada, Perfil del Contratante y Sede Electrónica Municipal.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30-06-2017 (B.O.P.) y 30-06-2017 (Perfil del Contratante y Sede electrónica).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: subasta pública. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que será el de mejor precio.

4. Valor estimado del contrato: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el siguiente (sin IVA):

LOTE 1: C/ Chile nº 1, La Zubia (Granada)

Tipo de licitación: 64.558,13 euros

LOTE 2: C/ Chile nº 11, La Zubia (Granada)

Tipo de licitación: 67.430,17 euros

LOTE 3: C/ Panamá nº 10, La Zubia (Granada)

Tipo de licitación: 94.241,62 euros

LOTE 4: C/ Panamá nº 15, La Zubia (Granada)

Tipo de licitación: 64.175,19 euros

LOTE 5: C/ Blas de Otero nº 9. Cantina de Rute. La Zubia (Granada).

Tipo de licitación: 31.994,10 euros

LOTE 6: C/ Rosalía de Castro nº 32. Cantina de Rute. La Zubia (Granada).

Tipo de licitación: 31.994,10 euros

El tipo de licitación que los proponentes oferten será el precio de venta, al que se incrementará el correspondiente IVA (21%).

5. Presupuesto base de licitación. Los indicados en el epígrafe anterior.

6. Formalización del contrato:

LOTE 6: C/ Rosalía de Castro nº 32. Cantina de Rute. La Zubia (Granada)

a) Fecha de adjudicación: 15-09-2017

b) Fecha de formalización de la Escritura Pública: 10-10-2017

c) Contratista: D. Diego García López.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe 32.000,00 euros y 6.720,00 euros de IVA. Importe total: 38.720,00 euros.

LOTE 3: C/ Panamá nº 10, La Zubia (Granada)

a) Fecha de adjudicación: 15-09-2017

b) Fecha de formalización de la Escritura Pública: 15-11-2017

c) Contratista: D^a Susana M^a Rodríguez González y D. Oscar Ruiz Vargas.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe 94.251,62 euros y 19.792,84 euros de IVA. Importe total: 114.044,46 euros.

RESTO DE LOTES: Desiertos.

La Zubia, 23 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.671

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017, se adjudicó el Contrato del servicio de Ayuda a Domicilio, lo que se publica a los efectos del artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Zubia (Granada)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 26/2017

- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.ayuntamientolazubia.com
2. Objeto del contrato:
- Tipo: Servicios
 - Descripción: Realización del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Zubia.
 - Lote (en su caso): No
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 85322000
 - Acuerdo marco (si procede): No
 - Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No
 - Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP, Perfil del Contratante y Sede Electrónica municipal.
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23-03-2017 (DOUE), 10-04-2017 (BOE), 05-04-2017 (BOP), 28-03-2017 (Perfil del Contratante y Sede Electrónica).
3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Abierto Regulación Armonizada.
 - Criterios de adjudicación: el precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran en los pliegos de la contratación.
4. Valor estimado del contrato: 974.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 936.538,46 euros y 37.461,54 euros de IVA. Importe total: 974.000,00 euros.
6. Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación: 22-09-2017
 - Fecha de formalización del contrato: 30-10-2017
 - Contratista: Ineprodes, S.L.
 - Importe o canon de adjudicación. Importe 933.406,00 euros y 37.336,36 euros de IVA. Importe total: 970.745,36 euros.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria:
Respecto a la Organización del Servicio:
 - Se comprometen a establecer un Centro Operativo de Gestión del SAD y mantenerlo durante toda la vigencia del contrato.
 - Se comprometen a establecer un protocolo para la gestión de quejas y reclamaciones muy completo y basado en el conocimiento de la realidad de la prestación del servicio y proponen un estudio sistemático del grado de satisfacción de las personas beneficiarias con carácter anual, estableciendo indicadores y herramientas para la recogida de información.
 - La composición de la plantilla contará con formación específica y suficiente cualificación.
 Respecto a los medios materiales y técnicos, organigrama y personal y programa informático:
 - Implantarán un programa informático propio INE-SAD, adecuado para la gestión del servicio por parte de la propia empresa y con acceso a consultas por parte de los técnicos de SS.SS.
 - Contará con los medios materiales suficientes y adecuados para el correcto desarrollo del servicio.
 Otras mejoras:
 - Establecimiento de los siguientes servicios profesionales de Fisioterapeuta y Psicólogo:

Servicios de fisioterapia: 200 horas. Servicios de psicología: 200 horas

- Poner a disposición la utilización de los siguientes medios técnicos y movilización:
 - 3 camas articuladas, 3 grúas, 4 sillas de ruedas, 4 sillas de baño.
 - Llevar a cabo 4 actividades al año socioculturales como visitas a museos, exposiciones y otras actividades análogas con aquellos usuarios que estén valorados con un grado de dependencia severo y que sean aptos para estas acciones.
 - Llevar a cabo 3 servicios de limpieza de choque en domicilios, que por circunstancias especiales y a juicio de los técnicos municipales sea necesario para el inicio o durante el desarrollo de la prestación de un servicio.

La Zubia, 15 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Molina López.

NÚMERO 6.672

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza 3er./bim./2017 padrón agua, basura, alcantarillado e IVA

EDICTO

D^a Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e iva del 3^o bimestre de 2017, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en calle Molinos, núms. 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.775

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Resolución convocatoria libre designación LD2017F3***ANUNCIO**

Con fecha 30 de octubre de 2017, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 26 de julio de 2017, con Registro de Resoluciones Número 003254, se convoca para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación del siguiente puesto de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (BOP) nº 153, Anuncio número 4426, el 11 de agosto de 2017, con la descripción y requisitos para su desempeño contenidos en dicha RPT y recogidos en la propia convocatoria (LD2017F3):

Jefatura de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.- Centro: Gabinete de Presidencia (Delegación de Presidencia y Contratación) con cargo al subprograma correspondiente del Centro de Gabinete de Presidencia de la Delegación de Presidencia y Contratación.

Examinado el Boletín Oficial de la Provincia nº 153 de 11 de agosto de 2017, donde se publica la resolución de Convocatoria conforme a la Base 4.1 de la misma.

Formulada propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, por el/la Diputado/a de la Delegación a que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Emitido Informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de fecha 19 de octubre de 2017, en relación con la resolución de la Convocatoria para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada (LD2017F3), concluye informando que procede dictar resolución en la que se resuelva nombrar al personal que se relaciona en el puesto que se especifica, por entender que reúne los requisitos reglamentariamente establecidos, en base a las consideraciones que a continuación se especifican:

La libre designación se configura como un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo a utilizar en casos justificados. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad, que así se determinen en la relación de puestos de trabajo.

La libre designación está pensada para elegir un candidato que realice funciones de dirección y de especial responsabilidad cuyo perfil encaje dentro del deseado por la Administración.

El sistema de libre designación está previsto en la descripción del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) mantiene la actual configuración de la libre designación en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (LMRFP) y la define en su art. 80.1, diciendo que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, asimismo habrá que estar al respecto a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La libre designación es un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo que se caracteriza por los siguientes elementos:

1) Tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso.

2) Se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones.

3) Sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona (Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad).

4) La objetivación de los puestos de esta última clase (<<especial responsabilidad>>) está incorporada a las relaciones de puestos de trabajo, que deberán incluir, <<en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos>> y serán públicas, con la consecuente facilitación del control (STS 10-4-1996 /RJ 1996,3634/).

El procedimiento establecido en las Bases de la citada Convocatoria se ha ejecutado en los siguientes extremos, observándose el estricto cumplimiento del mismo:

1. La designación se realizará previa convocatoria pública en la que se describirá el puesto, los requisitos para su desempeño, que serán los contenidos en la relación de puestos de trabajo y las especificaciones derivadas de la naturaleza del mismo, como por ejemplo la adscripción del puesto a una determinada Administración, Grupo o Cuerpo.

2. Tras haber presentado las personas participantes sus solicitudes en los días hábiles establecidos desde la publicación en el BOP de la convocatoria (LD2017F3), se observa que existen las siguientes para el puesto que se relaciona, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma:

Jefatura de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.- Centro: Gabinete de Presidencia (Delegación de Presidencia y Contratación).

1. D. TIMOTEO ARCO LORCA

2. D. ANTONIO JESÚS CALANCHA MARTÍN

3. Se procederá al nombramiento previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación a que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir, en tal sentido se emite la correspondiente propuesta.

4. Asimismo, no ha sido necesario el cumplimiento de la coordinación establecida en la base 4.3 de la con-

vocatoria, como consecuencia de que no hay propuestas coincidentes de puestos a favor de un mismo participante, en razón del número de instancias y puestos solicitados, por lo que no se ha procedido a efectuar la coordinación establecida en la citada base.

Resultando que por el contenido de dicha propuesta no ha sido precisa la coordinación a que se refiere la Base 4.3 de la Convocatoria.

Resultando que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria para el respectivo puesto de trabajo, según resulta de su solicitud y expediente personal.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria, sobre Procedimiento de Provisión, en relación con el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDI 781/1986 de 18 de abril), y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al siguiente personal funcionario en el puesto de trabajo que se detalla:

- NOMBRE Y APELLIDOS: TIMOTEO ARCO LORCA
- PUESTO DE TRABAJO QUE SE PROVEE: JEFA-TURA DE SERVICIO DEL GABINETE TÉCNICO DE PRESIDENCIA (Delegación de Presidencia y Contratación)

El personal funcionario nombrado habrá de tomar posesión conforme a lo dispuesto en la Base 4.4 de la Convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la Base 4.3 de la Convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granada, 30 de octubre de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

FE DE ERRATAS

En el anuncio de Diputación de Granada número 6.687, publicado el 5 de diciembre de 2017, en el B.O.P. núm. 231, por error, no se publicó el listado o anexo I, procediendo a su publicación.

ANEXO1		
BENEFICIARIAS		
NOMBRE	PROYECTO	COSTE SUBVENCIONADO
ACOES GRANADA CREA	APOYO A LA EDUCACIÓN DE JÓVENES DE ZONAS RURALES - MAESTRO EN CASA	29.750,00
ASOCIACION MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL DEMOCRATICA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD Y LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL EN EL SALVADOR	29.750,00
ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD - MPDL	MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOS CAMPAMENTOS DE POBLACION REFUGIADA SAHARAUÍ	29.461,85
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA).	28.500,00
FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	CONTRIBUCION A LA MEJORA DE LA GESTION DEL AGUA EN LA HUERTA COMUNITARIA DE NIAMING (SENEGAL)	28.332,86
FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA	JOVENES CON RUMBO III	23.372,80
ASOCIACION DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	FOMENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE MUJERES DE KAFARA. MALÍ	22.750,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR EL CONFLICTO DE CASAMANCE, REGION DE ZIGUINCHOR, SENEGAL	22.750,00
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEJORES CONDICIONES DE ACCESO A SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA Y DISCRI. EN VALLE SUR CUSCO-PERÚ	19.250,00

ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATA	INICIATIVA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARTICIPATIVO EN LAS ALDEAS DE MABAUANE Y TLACULA EN EL DISTRITO DE XAI XAI	16.280,82
ASOCIACION CALOR Y CAFÉ DE GRANADA	RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE 31 GUARDERIAS EN NORTH POKOT (KENIA)	15.685,65
FUNDACIÓN ALBIHAR	MEJORA D ELA SITUACION SOCIO-SANITARIA DE LA POBLACION RURAL DE LA SUBPREFECTURA DE BINGERVILLE, DISTRITO DE ABIBJAN, COSTA DE MARFIL	12.250,00
FUNDACION VICENTE FERRER	ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SEANEAMIENTO BÁSICO A 36 FAMILIAS DALITS Y DE CASTAS BAJAS DESFAVORECIDAS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR	12.000,00
MANOS UNIDAS	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, DE PARTICIPACION Y DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LAS NIÑAS Y MUJERES DEL DOUAR DE AMDERNANE	11.830,18
ASOCIACION GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.	COMISIONES MEDICAS 2017	10.273,93
FUNDACIÓN TAKELI: AMIGOS DE TOGO	CONSTRUCCION DE AULA MATINAL CON EQUIPAMIENTO	10.000,00
ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA DE GRANADA	AYUDA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA , SANITARIA Y ESCOLAR A MUJERES Y NIÑOS MIGRANTES VÍCTIMAS DE TRÁFICO DE PERSONAS EN TAILANDIA.	10.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 3 GRUPOS PRE-COOPERATIVOS EN LA PROVINCIA DE MAKAMBA, BURUNDI	9.011,91
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	APURIMAC: DERECHOS Y TERRITORIO. CONSTRUYENDO EL BUEN VIVIR DESDE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES AÑO II	8.750,00